

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 31 de julio de 2.014, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON REAFUEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUÍS MONTOYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

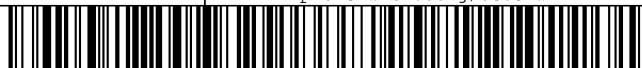
DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencia, en el **Punto 18º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen ocho asuntos como **Punto 18º.1, 18º.2 y 18º.3, 18º.4, 18º.5, 18º.6, 18º.7, 18º.8** en los términos siguientes: **Punto 18º.1.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Cerramiento hueco fachada y nuevo acceso peatonal en calle Molares 52 y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la entidad Cruz Roja Española”. Aprobación., **Punto 18º.2.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Instalación de cinco aparatos de aire acondicionado y bomba de calor en Plaza de Bailén, 19 y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación”. Aprobación. **Punto 18º.3.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Edificación de la casa hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Utrera”. Aprobación. **Punto 18º.4.- Punto 18º.4.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Cesión gratuita del local sito en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera, con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación, para ser utilizado como sede de la Asociación”. Aprobación. **Punto 18º.5.-** Dar cuenta del Informe de Intervención relativo a “Seguimiento segundo trimestre 2014 Plan de Ajuste Económico-Financiero 2012”. **Punto 18º.6.-** Dar cuenta del Informe de Tesorería relativo a “Morosidad segundo trimestre 2014”. **Punto 18º.7.- (135/2014).-** Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Iniciar expediente de contratación para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones, por importe de 1.000.000 euros”. Aprobación. **Punto 18º.8.- (136/2014).-** Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a "Plan de Sectorización del sector SUNS-1 del P.G.O.U. de Utrera, promovido por la entidad HERAYA, S.L.U., redactado por el Arquitecto, D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha julio 2014.". Aprobación Provisional.

* La Sra. González Blanquero se incorpora a la sesión en el Punto 3º.

* Siendo las 9:45 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante treinta minutos, reanudándose a las 10:15 horas.

* Los Puntos 4º y 5º del Orden del Día son debatidos de forma conjunta.

* Los Puntos 18º.1, 18º.2 y 18º.3 son debatidos de forma conjunta.

* El Sr. Campanario Calvente se ausenta durante el debate y votación del Punto 6º, incorporándose antes de la votación del Punto 7º.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 2/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

* El Sr. López González no se reincorpora tras el receso, incorporándose a la sesión plenaria durante el Punto 11º.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (111/2014).- Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 30 de junio de 2.014.


Punto 2º.- (112/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “DESESTIMAR los Recursos de Reposición formulados por D. Francisco González Martín con D.N.I. 28.342.178-Z, y Dña. Isabel Blanquero Vidal con D.N.I. 28.669.489-N, conforme a las consideraciones jurídicas expuestas en el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. Mª Araceli Martín Jiménez, de fecha 8 de julio de 2014.” Aprobación.

Punto 3º.- (113/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación”. Aprobación Inicial.

Punto 4º.- (114/2014).- Propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativo a “Proyecto de Actuación para la Construcción de dos balsas evaporativas de Aguas Residuales en Planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos de superficie 56.228 m2 (5 Ha. 62a. 28 ca.), parcela 123 del polígono 9 del término municipal de Utrera, con referencia catastral 41095A009001230000AH, finca registral nº 44581, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo al mismo, promovido por la entidad “Olivareros de Utrera, S.A.”. Aprobación.

Punto 5º.- (115/2014).- Propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativo a “Proyecto de Actuación para la legalización de una balsa evaporativa de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos correspondientes a la parcela catastral 277 del polígono 3 del catastro de rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A003002770000AT, finca registral nº 8325, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo, promovido por las entidades “Olivareros de Utrera, S.A.” y “Souperoliva, S.L.”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/106
	 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		

Punto 6º.- (116/2014).- Propuesta del Concejal de Urbanismo, relativo a “Documento del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.”. Aprobación.

Punto 7º.- (117/2014).- Propuesta del Concejal de Urbanismo, relativo a “Documento del Estudio de Movilidad del municipio de Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.”. Aprobación.

Punto 8º.- (118/2014).- Propuesta del Concejal de Urbanismo, relativo a “Documento de Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas en Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.”. Aprobación.

Punto 9º.- (119/2014).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 08/2011, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla)”. Aprobación.

Punto 10º.- (120/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Cesión gratuita del local sito en la calle Vasco Núñez de Balboa nº 36, Bajo, de Utrera con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, a la Asociación de Vecinos los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola, para ser utilizado como sede de la Asociación de Vecinos”. Aprobación.

Punto 11º.- (121/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “ Modificación Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001)”. Aceptación de alegaciones y Aprobación Definitiva.


Punto 12º.- (122/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Expediente de contratación para el Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios ubicados en los edificios municipales, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Utrera”. Clasificación de proposiciones presentadas y requerimiento de documentación.

Punto 13º.- (123/2014).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “Grabación, Retransmisión y Alojamiento de Sesiones de Pleno a través de Internet”. Aprobación.

Punto 14º.- (124/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Petición al Gobierno de la Nación de la aplicación de criterio poblacional en el Plan de Lucha Contra la Pobreza Infantil”. Aprobación.

Punto 15º.- (125/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Exención en el pago de cotizaciones sociales de los Ayuntamientos por los contratos realizados al amparo del Programa Emple@ Joven”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 4/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

Punto 16°.- (126/2014).- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a “Condena del Genocidio sufrido por el pueblo palestino por parte del estado de Israel”. Aprobación.

Punto 17°.- (127/2014).- Moción del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Instar al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía a llevar a cabo determinadas medidas en materia de Sanidad Pública durante el período estival”. Aprobación.

Punto 18°.- (128/2014).- Asuntos Urgentes.

Punto 18°.1.- (128/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Cerramiento hueco fachada y nuevo acceso peatonal en calle Molares 52 y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la entidad Cruz Roja Española”. Aprobación.

Punto 18°.2.- (130/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Instalación de cinco aparatos de aire acondicionado y bomba de calor en Plaza de Bailén, 19 y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación”. Aprobación.

Punto 18°.3.- (131/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Edificación de la casa hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Utrera”. Aprobación.

Punto 18°.4.- (132/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Cesión gratuita del local sito en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera, con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación, para ser utilizado como sede de la Asociación”. Aprobación.

Punto 18°.5.- (133/2014).- Dar cuenta del Informe de Intervención relativo a “Seguimiento segundo trimestre 2014 Plan de Ajuste Económico-Financiero 2012”.

Punto 18°.6.- (134/2014).- Dar cuenta del Informe de Tesorería relativo a “Morosidad segundo trimestre 2014”.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

Punto 18º.7.- (135/2014).- Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Iniciar expediente de contratación para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones, por importe de 1.000.000 euros”. Aprobación.

Punto 18º.8.- (136/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a "Plan de Sectorización del sector SUNS-1 del P.G.O.U. de Utrera, promovido por la entidad HERAYA, S.L.U., redactado por el Arquitecto, D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha julio de 2014.". Aprobación Provisional.

Punto 19º.- (129/2014).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º.- (111/2014). APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.014.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 30 de junio de 2014.

No planteándose más observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 30 de junio de 2014.


PUNTO 2º.- (112/2014). PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “DESESTIMAR LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS POR D. FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍN CON D.N.I. 28.342.178-Z, Y DÑA. ISABEL BLANQUERO VIDAL CON D.N.I. 28.669.489-N, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS EXPUESTAS EN EL INFORME EMITIDO POR LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE URBANISMO Y DISCIPLINA, DÑA. Mª ARACELI MARTÍN JIMÉNEZ, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014.” APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto informe jurídico de fecha 8 de julio de 2014 emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. Mª Araceli Martín Jiménez que,

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 6/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

literalmente, dice: **“INFORME JURÍDICO SOBRE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE NO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-19 “BENCARRÓN” DEL P.G.O.U. DE UTRERA (SEVILLA), PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO. (Expte. E.D. 2/12)**

Asunto. Informe Jurídico que se emite en relación a los Recursos de Reposición presentados por D. Francisco González Martín con D.N.I. 28.342.178-Z, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2013 y número de registro 40.978, y Dña. Isabel Blanquero Vidal con D.N.I. 28.669.489-N, con fecha de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2013 y número 40.981, contra el Acuerdo de no aprobación definitiva del 2º Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-19 “Bencarrón” del P.G.O.U. de Utrera adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil trece.

Informe. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013 se acordó la no aprobación definitiva del 2º Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-19 “Bencarrón” del P.G.O.U. de Utrera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Dicho acuerdo fue notificado individualmente a los interesados y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 230 de fecha 3 de octubre de 2013, habiéndose presentado escrito de interposición de Recurso Potestativo de Reposición al acuerdo de no aprobación definitiva del 2º Estudio de Detalle por parte de los interesados relacionados anteriormente.

En los dos escritos presentados se solicita “la anulación de la resolución de fecha 30 de julio de 2013”, planteándose como motivos del recurso los siguientes:


1. La incongruencia existente entre el punto primero y segundo del acuerdo de Pleno adoptado.
2. La nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado, por encontrarse ante una de las causas referenciadas en el artículo 62, concretamente 62.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, produciéndose en opinión de los recurrentes desviación de poder, dado que no se entra a resolver las alegaciones planteadas a la resolución de aprobación inicial del 2º Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-19 “Bencarrón” del P.G.O.U. de Utrera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y sin embargo se estiman parcialmente las alegaciones expuestas en el apartado 11, en lo que respecta a la exclusión de parte de la parcela propiedad de Eucomsa.
3. La vulneración, en el acuerdo adoptado, del principio de seguridad jurídica recogido en el artículo 1 de la Ley 30/1992, faltando al principio de buena fe y vulnerando el derecho recogido en la Constitución Española en su artículo 14. Argumentan los recurrentes, que la inadmisión del recurso de reposición, se debería haber hecho extensiva a todas las alegaciones, para que así quedara garantizado el derecho de igualdad.

En relación a los distitos motivos del recurso, conviene realizar las siguientes consideraciones:

1º.- No se aprecia incongruencia alguna entre el punto primero y segundo del acuerdo de Pleno adoptado, dado que el punto segundo no es sino la consecuencia del primero. En efecto, por parte de la entidad EUROPEA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.A. (EUCOMSA), con CIF nº A-41.031.303, se formularon alegaciones a la resolución de aprobación inicial del 2º Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-19 “Bencarrón” del P.G.O.U. de Utrera. En dicho escrito de alegaciones, pone de manifiesto dicha entidad que los terrenos donde desarrolla EUCOMSA su actividad industrial están clasificados como no urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, a excepción de la parcela que queda incluida dentro de la delimitación de la UE-19 “Bencarrón”, sobre la que también se desarrolla actividad industrial, contando con todas

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 7/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

las licencias de actividad exigidas por la normativa sectorial. En segundo lugar, plantea la incompatibilidad de las determinaciones propuestas en el 2º Estudio de Detalle con el uso industrial de la parcela propiedad de EUCOMSA que queda dentro de los límites de la UE-19, proponiendo la exclusión completa de la parcela de la Unidad de Ejecución. Asimismo alegan que, al contar la Estación de Ensayo de Torres, la cual se ubica en parte sobre la parcela propiedad de EUCOMSA que queda dentro de los límites de la UE-19, con Licencia Municipal de Apertura expedida por el Ayuntamiento de Utrera con fecha 14 de agosto de 2008, la anulación de la licencia conllevaría una indemnización de muy elevada cuantía, dándose además el único supuesto indemnizatorio en que la normativa en vigor permite exigir el reintegro del lucro cesante o ganancia dejada de percibir; por lo que las repercusiones financieras pondrían en entredicho la viabilidad de la ordenación programada en su actual configuración, siendo necesario proceder a la exclusión completa de la parcela propiedad de EUCOMSA de la delimitación de la Unidad de Ejecución. Tras el análisis de dicha alegación por parte de la Arquitecta Municipal y la funcionaria que suscribe, se emite informe técnico-jurídico con fecha 15 de julio de 2013, que literalmente dice:

“... Comenzando por el análisis de las alegaciones contenidas en el apartado 11, es cierto que la entidad EUCOMSA lleva años desarrollando una actividad industrial en los terrenos colindantes a la Unidad de Ejecución en cuestión, y que dicha actividad es desarrollada también sobre parte de una parcela incluida dentro de los límites de la Unidad.

Además, como se pone de manifiesto en el escrito de alegaciones, la instalación que se ubica sobre parte de la parcela perteneciente a la Unidad contó con licencia municipal de Apertura expedida por este Excmo. Ayuntamiento el día 14 de agosto de 2008.


Por tanto parece lógico la exclusión de parte de la parcela, es decir, sólo la parte en la que se desarrolla la actividad y que es objeto de la licencia municipal, que además está de por sí delimitada físicamente por el arroyo que la atraviesa, careciendo de sentido la exclusión total de la parcela, tal y como solicitan en el escrito de alegaciones, ya que cuando se procede a la delimitación de una unidad de ejecución es elemental que la línea de delimitación se inspire en criterios racionales. En este sentido, el art. 105 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), en su apartado 1 dice que la delimitación de las Unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir, en todo caso, el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística.

Por tanto, la delimitación de las Unidades de ejecución ha de ajustarse a estos criterios, ya que, de no hacerse así, se incurriría en infracción del Ordenamiento Jurídico y sería anulable.

En este sentido, resulta ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1980 en la que el Alto Tribunal declara que la delimitación de este tipo de unidades territoriales, “no puede realizarse de manera arbitraria e infundada, sino que requiere la constatación de los motivos que la ley establece (...), siendo esencial que la entidad y extensión de la superficie delimitada justifique la autonomía de la actuación, de modo que, en atención a las cesiones obligatorias, sea posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización, y por ello la ley exige el cumplimiento de unas formalidades en la delimitación de polígonos”. En términos parecidos se expresaba la STS de 23 de enero de 1984: “... la Sala estima que entendiendo tal figura como la clave de la ejecución de un planeamiento urbanístico para obtener las educuadas superficies edificables, dicho supuesto comporta la determinación de una unidad territorial hecha de un modo artificial, sin bien tal artificialidad sólo ha de entenderse referida a la realidad física y jurídica existente, pero no a las exigencias de dicha realidad que, en ningún momento ha de ser arbitraria, sino sometida a los requisitos derivados de su función, que van desde constituir el soporte físico de una actuación urbanística coherente técnica y jurídicamente hasta servir de marco obligado a las operaciones dirigidas a la justa distribución de las cargas y los beneficios”.

En resumen, podemos decir que a la hora de proceder a la delimitación de una Unidad han de

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 8/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

observarse los siguientes criterios: en primer lugar, que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del planeamiento. La amplitud de estas cesiones será, lógicamente, determinante para considerar suficientes las dimensiones de la Unidad de Ejecución al ponerlas en relación con el dato fundamental de asegurar, a todos los efectos, una adecuada rentabilidad. En segundo lugar, que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización. Se trata de un requisito que también tiene relación con la extensión material de la Unidad de ejecución, ya que sólo si es suficientemente extensa y contrapesada en aprovechamiento y cargas, se podrá asegurar la equitativa atribución de los aprovechamientos lucrativos a todos los afectados en proporción a sus aportaciones iniciales, tras la aprobación del correspondiente Proyecto de reparcelación, una vez deducidos los terrenos objeto de la cesión obligatoria. Y por último, que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación. En relación con ello, la STS de 21 de enero de 1984 afirma que la autonomía técnica hay que entenderla en el sentido de que la extensión de la Unidad de ejecución debe permitir la localización en la misma de las infraestructuras y los equipamientos que permiten este nombre por su propia dimensión, sin desequilibrar el coste de su urbanización y el de toda la Unidad de ejecución con los beneficios derivados del planeamiento. La citada sentencia dice "...aparece en primer lugar la exigencia de que los terrenos sean capaces de asumir, por sus dimensiones y características de la ordenación, las cesiones derivadas del Plan, para cuyo criterio de suficiencia es preciso que dispongan de una superficie tal que, una vez detraídas las cesiones gratuitas obligatorias pueda el resto cumplir con el segundo requisito de permitir la distribución equitativa de beneficios y cargas, además de que las características de la ordenación de esta superficie sirvan para valorar hasta qué punto el aprovechamiento previsto puede compensar el esfuerzo económico a realizar, es decir, que hagan posible aquella distribución y que tenga entidad para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación exigida por el tercero de manera que se obtengan solares definitivos luego de soportar los costes de equipamiento, indemnizaciones y redacción de proyecto (...)"

En el caso que nos ocupa, y a tenor de la jurisprudencia expuesta, sólo cabría admitir la exclusión de parte de la parcela, ya que de otra forma podríamos estar ante una Unidad de ejecución no rentable, dado que se disminuiría el suelo con uso lucrativo no por motivos de interés general sino sólo y exclusivamente en beneficio de la entidad alegante.


En la medida en que procede, conforme a lo razonado anteriormente, una modificación de los límites de la Unidad de Ejecución respecto a los que vienen fijados en el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2001, de conformidad con el artículo 38 en conexión con el artículo 37 ambos de la LOUA, será preceptiva la redacción y aprobación de una Modificación del P.G.O.U. vigente, ya que estamos ante una alteración de la ordenación establecida por el Plan General.

En relación al resto de alegaciones formuladas al Estudio de Detalle, que según la entidad interesada excede de los que es el objeto propio de este instrumento de desarrollo, carece ya de sentido examinar y dar respuesta en este informe a dicha alegación, dado que tal y como se ha razonado anteriormente la estimación parcial de la alegación examinada, conlleva la tramitación de una modificación puntual del P.G.O.U. de Utrera.

Por todo lo expuesto, se propone la estimación parcial de la alegación formulada por la entidad Europea de Construcciones Metálicas, S.A. (EUCOMSA), referida a la exclusión de parte de la parcela incluida en la Unidad de Ejecución 19 "Bencarrón".

Por tanto, tal y como se expone en el informe, se concluye que procede estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la entidad Europea de Construcciones Metálicas, S.A. (EUCOMSA),

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 9/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

referida a la exclusión de parte de la parcela incluida en la Unidad de Ejecución 19 "Bencarrón", lo que conlleva la tramitación de una modificación puntual del P.G.O.U de Utrera, dado que una modificación de los límites de la Unidad de Ejecución respecto a los que vienen fijados en el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, excede del objeto propio del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, y es por ello que en el informe transcrito las técnicas informantes proponen su no aprobación definitiva, lo que determina que carezca ya de sentido examinar y dar respuesta al resto de alegaciones que por parte de la entidad EUCOMSA y del resto de propietarios se formulan contra el Estudio de Detalle.

2º.- Conforme a lo razonado en el punto anterior, ninguna causa de nulidad de pleno derecho cabe apreciar, dado que queda suficientemente justificada técnica y jurídicamente en el informe transcrito las razones que motivan la estimación parcial de las alegaciones de la entidad Europea de Construcciones Metálicas, S.A. (EUCOMSA), y la razón por la que no se entra a examinar el resto de alegaciones formuladas.

3º.- En respuesta al tercer motivo del recurso de reposición, tampoco se aprecia, a juicio de la funcionaria informante, vulneración alguna de los principios de seguridad jurídica, buena fe e igualdad, invocados por los recurrentes, ya que tal y como se ha expuesto anteriormente los motivos que determinan el que no se entre a examinar las alegaciones queda suficientemente motivado en el informe transcrito.

En base a lo todo lo expuesto anteriormente, examinada la documentación que se acompaña, y las consideraciones jurídicas expuestas, procede desestimar los recursos de reposición formulados por los interesados.

Conclusión. A juicio del funcionario informante, procede:

Único.- DESESTIMAR los Recursos de Reposición formulados por D. Francisco González Martín con D.N.I. 28.342.178-Z, y Dña. Isabel Blanquero Vidal con D.N.I. 28.669.489-N, conforme a las consideraciones jurídicas expuestas en el cuerpo de este informe.

La competencia para resolver los recursos de reposición formulados, corresponde al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 22.2.c) Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante V.I. resolverá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:


ÚNICO: DESESTIMAR los Recursos de Reposición formulados por D. Francisco González Martín con D.N.I. 28.342.178-Z, y Dña. Isabel Blanquero Vidal con D.N.I. 28.669.489-N, conforme a las consideraciones jurídicas expuestas en el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. Mª Araceli Martín Jiménez, de fecha 8 de julio de 2014.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio Cultural y Urbanismo de fecha 28 de julio de 2014, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 10/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

PRIMERO: DESESTIMAR los Recursos de Reposición formulados por D. Francisco González Martín con D.N.I. 28.342.178-Z, y Dña. Isabel Blanquero Vidal con D.N.I. 28.669.489-N, conforme a las consideraciones jurídicas expuestas en el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. M^a Araceli Martín Jiménez, de fecha 8 de julio de 2014.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 3º.- (113/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES PARA SU RECONOCIMIENTO EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-

Visto informe de fecha 14 de julio de 2014, emitido por la Técnica de la Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. M^a Araceli Martín Jiménez, que dice: *“Asunto.- Informe Jurídico sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.- Informe.- La ordenanza objeto del presente informe tiene por objeto regular las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante este Decreto, la Administración Autonómica vino a regular el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable. En este sentido, según su artículo 1, su objeto es regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo. Una de las situaciones jurídicas que se regulan en el referido Decreto (artículo 8) es la de asimilado a fuera de ordenación. Tal y como se pone de manifiesto en la exposición de motivos del Decreto 2/2012, el régimen establecido para la situación de asimilado a fuera de ordenación, se caracteriza por dos notas fundamentales. En primer lugar, las edificaciones siguen manteniendo su situación jurídica de ilegalidad y, en consecuencia, su reconocimiento o tolerancia por la Administración lo será sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular. En segundo lugar, el régimen al que están sometidas estas edificaciones es similar,*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 11/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

aunque con mayores restricciones, al previsto para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, limitándose las obras autorizables a las exigidas para el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble y, en lo que respecta a los servicios básicos, se establece que éstos se presten de forma autónoma, siempre que no se induzca la formación de un núcleo de población.- El reconocimiento por el Ayuntamiento de que la edificación se encuentra en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se produce por la emisión de la resolución correspondiente, siguiendo el procedimiento que se establece en este Decreto. Para acceder a este régimen se requiere, además, que la edificación pueda ser usada, por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad adecuadas para el uso al que se destina y aunque para este tipo de edificaciones no procede conceder licencia de ocupación o utilización dado su carácter ilegal, el Decreto establece que en la propia resolución se especifique de forma expresa el reconocimiento de que la edificación puede ser usada.- La ordenanza objeto del presente informe, viene a regular y definir esas condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad aplicables a estas edificaciones, regulando igualmente, cuestiones adicionales sobre el procedimiento de tramitación del reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, tanto para el suelo no urbanizable, como para el suelo urbano consolidado. Finalmente, se ordena la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que consten todas aquellas edificaciones para las que se haya reconocido su situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.- La Ordenanza se estructura en tres capítulos, y consta de 11 artículos, tres disposiciones adicionales, una derogatoria, y dos finales.- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza, debiendo la misma ser sometida a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presenta alguna reclamación o sugerencia, dentro del plazo de información pública, se resolverán y se aprobará la Ordenanza definitivamente por el Pleno.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal “sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación”.

SEGUNDO: Someter la misma a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, D. Wenceslao Carmona Monje (P.D. de Alcaldía 13-03-2014).”

Vistas Ordenanza que a continuación se transcribe literalmente:


“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES PARA SU RECONOCIMIENTO EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

JULIO DE 2014 AYUNTAMIENTO DE UTRERA

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 5
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES 7
Artículo 1. Objeto de la ordenanza 7

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 12/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

<i>Artículo 2. Presupuestos para el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.</i>	7
<i>Artículo 3. Alcance del reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación</i>	8
CAPÍTULO SEGUNDO. NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD	10
<i>Artículo 4. Condiciones mínimas exigibles en materia de ubicación y accesibilidad.</i>	10
<i>Artículo 5. Condiciones mínimas exigibles en materia medioambiental</i>	10
<i>Artículo 6. Condiciones mínimas exigibles en materia de seguridad</i>	10
<i>Artículo 7. Condiciones mínimas exigibles en materia de salubridad.</i>	11
<i>Artículo 8. Condiciones mínimas exigibles en materia de habitabilidad y funcionalidad a las viviendas</i>	11
CAPÍTULO TERCERO. REGULACION ADICIONAL DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN	13
<i>Artículo 9. Documentación de las solicitudes de reconocimiento</i>	13
<i>Artículo 10. Órdenes de ejecución para evitar el impacto negativo sobre el paisaje del entorno</i>	14
<i>Artículo 11. Reconocimiento parcial de usos.</i>	14
<i>Disposición adicional primera. Reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones en suelo urbano consolidado</i>	15
<i>Disposición adicional segunda. Aplicación de las normas mínimas en suelo urbano consolidado</i>	15
<i>Disposición adicional tercera. Registro administrativo</i>	15
<i>Disposición derogatoria</i>	15
<i>Disposición final primera</i>	15
<i>Disposición final segunda. Entrada en vigor</i>	16
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	

Mediante el Decreto 2/2012, de 10 de enero, la administración autonómica andaluza ha venido a regular el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable. Dicho decreto trata de dar respuesta al problema de las edificaciones irregulares en el Suelo No Urbanizable cuyos orígenes se encuentra, en la mayor parte de los casos, en otro fenómeno muy extendido por la geografía andaluza, el de las parcelaciones urbanísticas, surgidas de forma irregular en esta clase de suelo en las últimas décadas.


Este decreto se desarrolla posteriormente por la Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012 (Normativas Directoras); que aunque no siendo de obligado cumplimiento, ha sido considerada en sus términos en la redacción de esta ordenanza municipal. Todo ello con respeto a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Tal y como se señala en el artículo 1 del Decreto 2/2012 su objeto alcanza al tratamiento de estas edificaciones así como al reconocimiento de su situación jurídica y la satisfacción del interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable.

Esta norma en su artículo 5 contiene un mandato dirigido a los municipios en orden a la regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, revestirá la forma de Ordenanza municipal.

Precisamente una de las situaciones jurídicas que se contempla en dicha norma es la de asimilado al régimen de fuera de ordenación, definida en el artículo 8, para cuyo reconocimiento ha de

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 13/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

acreditarse el previo cumplimiento de las condiciones mínimas aludidas anteriormente. En esta situación se encuentran numerosas edificaciones existentes en el suelo no urbanizable de este término municipal, tal y como recoge en su contenido informativo el documento redactado del Avance de planeamiento para la identificación de los Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del Término municipal de Utrera.

Para las edificaciones, definidas en el artículo 8, objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ha de tramitarse el oportuno procedimiento –regulado con detalle en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012- que culminaría, en su caso, con una declaración municipal de reconocimiento de dicha situación y de su aptitud para el uso al que se destinan, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal debido a que se construyeron al margen de la legalidad urbanística.

Así pues en aplicación de lo anterior se formula esta Ordenanza municipal, necesaria para definir aquellas condiciones mínimas aplicables a estas edificaciones, las cuales, en todo caso, se han de entender sin perjuicio de la aplicación de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Igualmente la Ordenanza regula cuestiones adicionales en el procedimiento de tramitación del reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, como son la documentación que se ha de aportar en la fase de inicio del procedimiento al amparo de la previsión del artículo 10.2 del Decreto 2/2012, el establecimiento de unos criterios mínimos para dictar ordenes de ejecución para evitar el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno, de conformidad con el apartado 6 del artículo 11 del Decreto 2/2012 y, finalmente, la posibilidad de que la resolución del mismo pueda tener un alcance referido a partes del edificio, por analogía con la regulación recogida en el Reglamento de Disciplina Urbanística para las licencias parciales de obras y de ocupación y en coherencia con el reconocimiento expreso que sobre ello se recoge en el artículo 20.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, modificado por el artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con la regulación ofrecida por el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen diseñado de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es aplicable al suelo urbano consolidado y no solamente al no urbanizable –al que se limita el Decreto 2/2012 por razones obvias vinculadas con su objeto específico-, motivo por el cual a través de esta Ordenanza se extiende adicionalmente su ámbito de aplicación a las edificaciones situadas en suelo urbano consolidado con determinadas singularidades.

Finalmente se ordena la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que consten las resoluciones recaídas sobre estos procedimientos, y se deroga la Ordenanza municipal del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del presente Ayuntamiento de Utrera


CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la ordenanza

1.La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como requisito previo e indispensable para el inicio, en su caso, del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.

2.A los efectos de esta Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que deba contar con

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 14/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

Presupuestos para el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

1.El reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación solamente resultará de aplicación a aquellas edificaciones aisladas que se encuentren terminadas, situadas en suelo no urbanizable, para las que se cumplan simultáneamente los siguientes presupuestos:

- Que se hubieran construido sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones.
- Que se hubiera agotado el plazo legalmente establecido para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

1.A estos efectos se entenderá que la edificación está terminada cuando a la fecha de comienzo del cómputo del plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, aquella está ultimada y dispuesta a servir al uso al que se destina. Tal aptitud se apreciará cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra, la edificación cumpla, simultáneamente, las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unas condiciones mínimas de funcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

1.Además de la concurrencia de los presupuestos anteriores, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación para aquellas edificaciones que se encontrasen en alguno de los siguientes supuestos:


- a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que el plazo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se hubiera agotado con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones por causa de las situaciones de riesgo aludidas.
- b) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Alcance del reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

1.El reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación se entenderá sin perjuicio de:

- El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 15/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

•La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

1.El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles legalmente para el correcto desarrollo de las actividades que en la misma se lleven a cabo.

2.En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

3.Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a las redes de infraestructuras de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre y cuando ello no dé lugar a una situación de riesgo que induzca a la formación de nuevos asentamientos o la ampliación de éstos o de agrupaciones de edificaciones existentes. A tal efecto deberán concurrir de forma simultánea los siguientes presupuestos:

a)Que dichas infraestructuras discurren colindantes con la parcela en que se ubique la edificación, siempre y cuando el suministro no se realice desde un asentamiento urbanístico o una agrupación de edificaciones.

b)Que el acceso a tales infraestructuras cuente con informe favorable de la compañía suministradora competente, y siempre que aquél se realice sin necesidad de refuerzo de las existentes.

c)Que la infraestructura en cuestión no hay sido objeto de tramitación de un expediente de protección de la legalidad urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO. NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

Condiciones mínimas exigibles en materia de ubicación y accesibilidad.

1.La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2.La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Condiciones mínimas exigibles en materia medioambiental.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a)Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b)Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c)Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d)Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

Condiciones mínimas exigibles en materia de seguridad.

- 1.Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres antes posibles riesgos por avenidas o escorrentías.
- 2.La edificación deberá cumplir con las condiciones básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación precisos.
- 3.La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten la caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.
- 4.Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.


Condiciones mínimas exigibles en materia de salubridad.

- 1.La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad de su aire interior.
- 2.La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.
- 3.Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.
- 4.La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Condiciones mínimas exigibles en materia de habitabilidad y funcionalidad a las viviendas.

- 1.Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- 2.Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y han de ser independientes de locales anexos de uso incompatible.
- 3.Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales no habitables. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de piezas habitables.
- 4.Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 17/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

mecánica.

5. Los patios deben permitir poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

6. La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,50 x 1,50 m. en las habitaciones destinadas al descanso.

7. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,20 m.

8. Toda vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior de suministro de agua a aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de sanitarios y electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

1. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable constituido por sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

CAPÍTULO TERCERO. REGULACION ADICIONAL DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

o Documentación de las solicitudes de reconocimiento.

Junto con la solicitud que se presente para iniciar el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2.012, habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

- Fotocopia N.I.F. del solicitante/representante y, en su caso, del C.I.F. de la entidad
- Escritura de constitución de la entidad, en su caso.
- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- Justificante de abono de la tasa previa.

a) Documentación técnica suscrita por técnico competente y visado por el Colegio Profesional en el que incluya como mínimo las siguientes determinaciones:

a) Memoria descriptiva, urbanística, estructural constructiva y de instalaciones, en la que se incluya:

- Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, así como referencia catastral del mismo, o en su defecto, localización mediante cartografía oficial georeferenciada.
- Descripción del inmueble, indicando su uso e incluyendo definición de los elementos constructivos y de las instalaciones.
- Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, circunstancia que podrá acreditarse mediante cualquiera de los medios de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, o cualquier medio de prueba fehaciente admitido en derecho.
- Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos: descripción detallada de la parte de la edificación que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico, especificando los parámetros urbanísticos de aplicación que no se cumplen, con concreta determinación del precepto urbanístico infringido.
- Certificación de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina indicando que la misma reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para dicho uso, según lo indicado en la presente Ordenanza.
- Descripción de las obras necesarias e indispensables para dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de manera autónoma y sostenible, o

Código Seguro de verificación: pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 y 3.4.

•Valoración de las obras, señalando el presupuesto de ejecución material del inmueble y cuantificando el valor de las obras ejecutadas con infracción de la normativa urbanística, a efectos de la liquidación de la tasa previa correspondiente. Dicho presupuesto se calculará en función de los parámetros establecidos en la Ordenanza Fiscal en vigor, y a falta de referencia según los módulos de valoración. Se tomará como valor el resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía. Planos:

•Plano de situación en cartografía oficial, en el que se grafie la edificación o instalación.

•Plano de ubicación de la edificación en la parcela, a escala, en el que se acote la separación del inmueble a los linderos de la parcela.

•Planos acotados, a escala, de las plantas del edificio o instalación, con indicación de la distribución de conformidad con lo realmente ejecutado, representado cada una de las construcciones o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida y del uso de la misma.

•Planos acotados de alzados y sección, a escala.

•Planos de las instalaciones existentes, incluyendo, en su caso, las infraestructuras de conexión a las redes de suministro con las que cuenta el edificio.

•Plano descriptivo de las actuaciones necesarias para que el edificio alcance las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso definido, en su caso.

a) Fotografías a color de cada una de las fachadas de la construcción, obra e instalación, de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, firmadas por la propiedad y por el técnico.

a. Se presentará una copia en soporte papel y otra copia en soporte informático, según las indicaciones señaladas en la ordenanza municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros.

Órdenes de ejecución para evitar el impacto negativo sobre el paisaje del entorno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.6 del Decreto 2/2012, con el fin de evitar el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para ordenar, en su caso, la ejecución de las obras de reparación necesarias con carácter previo a la resolución de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación:

a) Los cerramientos o vallados de las parcelas del suelo no urbanizable, en general, serán a base de vegetación autóctona o mediante materiales que no supongan un impacto paisajístico negativo.

b) Se deberán eliminar o, en su caso, corregir los impactos paisajísticos existentes provocados por vertidos de tierras, taludes, desmontes, acumulación de materiales, desbroces, afectación a escorrentías o arroyos, etc, debiéndose proceder en tales casos a la ejecución de actuaciones de adecuación topográfica e hidrológica, forestación y en general de restauración oportunas.

Reconocimiento parcial de usos.

En el supuesto de que existiesen implantados en la edificación dos o más usos y éstos se ubicasen en espacios físicos separables técnica y funcionalmente, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación podrá limitarse a dichos espacios en los que concurran los presupuestos para su reconocimiento.

Disposición adicional primera. Reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones en suelo urbano consolidado.

En las edificaciones ubicadas en ámbitos que gozan actualmente de la clasificación y categorización por el planeamiento urbanístico vigente como suelo urbano consolidado por la edificación, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

ordenación se extenderá a todos los extremos indicados en el artículo 12.1 del Decreto 2/2012 siempre que la edificación alcance las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad reguladas en esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda. Aplicación de las normas mínimas en suelo urbano consolidado

1. Las condiciones mínimas reguladas en los artículos 6, 7 y 8 serán igualmente de aplicación en las edificaciones que hayan de ser declaradas en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo urbano consolidado.

2. En estos casos las condiciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 no será de aplicación ya que el supuesto normal será la conexión a los servicios básicos en funcionamiento. En este caso, el certificado técnico a aportar junto con la solicitud de reconocimiento deberá detallar las obras necesarias para la conexión a los mismos, su viabilidad técnica y, en su caso, la necesidad de ampliar la capacidad de las redes generales.

3. Tampoco serán de aplicación a edificaciones con uso residencial las condiciones mínimas reguladas en el artículo 8, apartados 3, 6 y 7. En estos casos, el certificado técnico a aportar junto con la solicitud de reconocimiento deberá justificar que las condiciones de la vivienda hacen viable su uso como tal, garantizando sus condiciones de habitabilidad.

Disposición adicional tercera. Registro administrativo.

El Área de Urbanismo del Ayuntamiento procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que se deje constancia de todas aquellas edificaciones para las que se haya reconocido su situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del reglamento Disciplina urbanística, y cuentas otras disposiciones generales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final primera.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Utrera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación. Asimismo quedan facultados para suplir, por razones de urgencia, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma. El ejercicio de estas facultades no se entenderá como modificación de la Ordenanza Municipal.


Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio Cultural y Urbanismo de fecha 28 de julio de 2.014, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanco, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Código Seguro de verificación: pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 20/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

SEGUNDO: Someter la misma a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de no presentarse alegaciones.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 4º.- (114/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVO A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS DE AGUAS RESIDUALES EN PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS, EN LOS TERRENOS DE SUPERFICIE 56.228 M2 (5 HA. 62A. 28 CA.), PARCELA 123 DEL POLÍGONO 9 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A009001230000AH, FINCA REGISTRAL Nº 44581, CONFORME AL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y ANEXO AL MISMO, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “OLIVAREROS DE UTRERA, S.A.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.-

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 22 de julio de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “..... **INFORME.-** *Tras la segregación efectuada de la finca registral nº 9295, parcela 9 del polígono 9 del TM de Utrera, la finca objeto del presente documento es la parcela 123 del polígono 9, con referencia catastral 41095A009001230000AH, finca registral nº 44581, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera nº 1 al tomo 2504, libro 1242, folio 121, inscripción 1ª.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día diez de octubre de dos mil trece, en el cual se acuerda lo siguiente:- “**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación nº 3/13, el cual tiene por objeto la construcción de dos balsas evaporativas de aguas residuales en planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos de superficie 56.228 m² (5Ha. 62a. 28ca.), segregados de la parcela 9 del polígono 9 del término municipal de Utrera, finca registral nº 9295, con referencia catastral 41095A009000090000AO, pendientes de inscripción registral, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo al mismo, documentos redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 250/13 de fecha 25 de*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 21/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			


abril de 2013, y con el número 250/13-R01 de fecha 25 de abril de 2013, respectivamente, promovido por la entidad “Olivareros de Utrera, S.A.”, con CIF nº B-41003989, representada por D. Antonio Zabala Sánchez-Noriega, con DNI nº 28.265.054D.-

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y el interés social de las balsas evaporativas de aguas residuales en planta de aderezo de aceitunas promovida por la entidad Olivareros de Utrera, S.A., en base al proyecto y anexo presentados.-

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.”.-El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 275 de fecha 27 de noviembre de 2013. Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 14 de enero de 2014, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que durante el periodo de exposición pública se ha presentado una alegación por parte de la entidad “Fundación Hospital de la Santa Resurrección”.- Así mismo, tras la notificación a propietarios de parcelas colindantes, se ha presentado un alegación por parte de la entidad “Internacional Olivarera, S.A.U.”.- Consta informe técnico-jurídico de fecha 9 de mayo de 2014, sobre las alegaciones presentadas, en el cual se concluye que procede la desestimación de todas las alegaciones.- El expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de julio de 2014, se recibe el Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la cual se concluye lo siguiente: .-“**8. CONCLUSIONES.-** Tras todo lo anteriormente expuesto el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente por ser compatible con la normativa urbanística de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la solicitud y obtención del resto de pronunciamientos o informes sectoriales que hayan de emitirse previa aprobación del proyecto de actuación y la licencia de obras.”.-

Conclusión.- A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, expediente PA 03/2013, el cual tiene por objeto la Construcción de Dos Balsas Evaporativas de Aguas Residuales en Planta de Aderezo de Aceitunas, en los terrenos de superficie 56.228 m² (5Ha. 62a. 28ca.), parcela 123 del polígono 9 del término municipal de Utrera, con referencia catastral 41095A009001230000AH, finca registral nº 44581, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo al mismo, documentos redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 250/13 de fecha 25 de abril de 2013, y con el número 250/13-R01 de fecha 25 de abril de 2013, respectivamente, promovido por la entidad “Olivareros de Utrera, S.A.”, con CIF nº B-41003989, representada por D. Antonio Zabala Sánchez-Noriega, con DNI nº 28.265.054-D, previa desestimación de todas las alegaciones formuladas.- Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004),

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 22/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- No obstante V.I. Resolverá."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**


PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Construcción de Dos Balsas Evaporativas de Aguas Residuales en Planta de Aderezo de Aceitunas, en los terrenos de superficie 56.228 m² (5Ha. 62a. 28ca.), parcela 123 del polígono 9 del término municipal de Utrera, con referencia catastral 41095A009001230000AH, finca registral nº 44581, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo al mismo, documentos redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 250/13 de fecha 25 de abril de 2013, y con el número 250/13-R01 de fecha 25 de abril de 2013, respectivamente, promovido por la entidad "Olivareros de Utrera, S.A.", con CIF nº B-41003989, representada por D. Antonio Zabala Sánchez-Noriega, con DNI nº 28.265.054-D.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio-Cultural y de Urbanismo, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Construcción de Dos Balsas Evaporativas de Aguas Residuales en Planta de Aderezo de Aceitunas, en los terrenos de superficie 56.228 m² (5Ha. 62a. 28ca.), parcela 123 del polígono 9 del término municipal de Utrera, con referencia catastral 41095A009001230000AH, finca registral nº 44581, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo al mismo, documentos redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 250/13 de fecha 25 de abril de 2013, y con el número 250/13-R01 de fecha 25 de abril de 2013, respectivamente,

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 23/106
			
pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==			

promovido por la entidad “Olivareros de Utrera, S.A.”, con CIF nº B-41003989, representada por D. Antonio Zabala Sánchez-Noriega, con DNI nº 28.265.054-D.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (115/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVO A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA Balsa EVAPORATIVA DE AGUAS RESIDUALES DE PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS, EN LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES A LA PARCELA CATASTRAL 277 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE UTRERA, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A003002770000AT, FINCA REGISTRAL Nº 8325, CONFORME AL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y ANEXO, PROMOVIDO POR LAS ENTIDADES “OLIVAREROS DE UTRERA, S.A.” Y “SOUPEROLIVA, S.L.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.-

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 22 de julio de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “..... **INFORME.-** Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de abril de dos mil trece, en el cual se acuerda lo siguiente:.-“**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación el cual tiene por objeto la legalización de una balsa evaporativa de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos correspondientes a la parcela catastral 277 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A003002770000AT, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Madroñal

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 24/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

Aniceno, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 417/12 de fecha 19 de julio de 2012, y Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el número 417/12-R01 de fecha 19 de julio de 2012, promovido por las entidades “Olivareros de Utrera S.A.”, con CIF nº A-41003989, y “Souperoliva S.L.”, con CIF nº B-41160607.- **SEGUNDO.-** Declarar el interés social de la actuación consistente en la legalización de balsa evaporativa para vertidos de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas, en base al proyecto y anexo presentado.- **TERCERO.-** Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.”- El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 199 de fecha 8 de mayo de 2013.- Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 5 de junio de 2013, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que durante el periodo de exposición pública se ha presentado una alegación por parte de D. Manuel Ramírez López.- Así mismo, tras la notificación a propietarios de parcelas colindantes, se han presentado cuatro escritos de alegaciones por parte de D. Manuel Ramírez López, la entidad “Internacional Olivarera, S.A.U.”, D. Manuel Boza González y D. Rafael Navarro García.- Consta informe técnico-jurídico de fecha 9 de mayo de 2014, sobre las alegaciones presentadas, en el cual se concluye que procede la desestimación de todas las alegaciones.- El expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de julio de 2014, se recibe el Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la cual se concluye lo siguiente: - **“8. CONCLUSIONES.-** Tras todo lo anteriormente expuesto el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente por ser compatible con la normativa urbanística de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la solicitud y obtención del resto de pronunciamientos o informes sectoriales que hayan de emitirse previa aprobación del proyecto de actuación y la licencia de obras.”.- **Conclusión.-** A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, expediente PA 04/12, el cual tiene por objeto la legalización de una balsa evaporativa de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos correspondientes a la parcela catastral 277 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A003002770000AT, finca registral nº 8325, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con los números 417/12 de fecha 19 de julio de 2012 y 417/12-R01 de fecha 19 de julio de 2012, promovido por las entidades “Olivareros de Utrera S.A.”, con CIF nº A-41003989, y “Souperoliva S.L.”, con CIF nº B-41160607, previa desestimación de

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 25/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

todas las alegaciones formuladas.- Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- No obstante V.I. Resolverá”.


En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la legalización de una balsa evaporativa de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos correspondientes a la parcela catastral 277 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A003002770000AT, finca registral nº 8325, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con los números 417/12 de fecha 19 de julio de 2012 y 417/12-R01 de fecha 19 de julio de 2012, promovido por las entidades “Olivareros de Utrera S.A.”, con CIF nº A-41003989, y “Souperoliva S.L.”, con CIF nº B-41160607.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio-Cultural y de Urbanismo, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 26/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la legalización de una balsa evaporativa de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas, en los terrenos correspondientes a la parcela catastral 277 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A003002770000AT, finca registral nº 8325, conforme al Proyecto de Actuación y Anexo redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con los números 417/12 de fecha 19 de julio de 2012 y 417/12-R01 de fecha 19 de julio de 2012, promovido por las entidades “Olivareros de Utrera S.A.”, con CIF nº A-41003989, y “Souperoliva S.L.”, con CIF nº B-41160607.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 6º.- (116/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO, RELATIVO A “DOCUMENTO DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAL RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, REDACTADO POR LA ENTIDAD “BURO4 ARQUITECTOS, S.L.P.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO .-


Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 23 de julio de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “**INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE EL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LOS ÁMBITOS**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 27/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA.- 1. ASUNTO.- Informe técnico-jurídico sobre el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Habitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014.- **2. INFORME.-** El objeto del Avance de Planeamiento es el de identificar y delimitar los Asentamientos Urbanísticos, incorporables o no al modelo territorial y urbanístico de Utrera, cuestión ésta que deberá establecer el Plan General, así como los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, conforme al artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual establece: “1. La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.2. En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días. Simultáneamente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.3. Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, en el documento de Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas”, y según los criterios establecidos en el Anexo 1 de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, citado.- En el documento se identifican setenta y dos (72) ámbitos del suelo no urbanizable en los que se han producido, y en muchos casos se siguen produciendo, "tensiones urbanísticas", en los que existe una gran concentración de edificaciones irregulares, principalmente de uso residencial, de primera o segunda vivienda, normalmente sobre un suelo que previamente ha sufrido un proceso de parcelación urbanística. Estos setenta y dos ámbitos han sido objeto de estudio con la finalidad de determinar si en ellos llegan a darse las condiciones establecidas en el Decreto 2/2012 para ser considerados Asentamientos Urbanísticos. - De cada uno de estos ámbitos se hace una breve reseña con los datos básicos acompañados de la delimitación previa realizada a los solos efectos de la identificación de los asentamientos y ámbitos del hábitat rural diseminado.- Así mismo, en el documento se aporta una descripción de las determinaciones que afectan al suelo no urbanizable y a las categorías de protección establecidas por el Plan General vigente.- Conforme a las determinaciones del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1 de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, citado, el Avance de Planeamiento identifica tres (3) asentamientos urbanísticos y un (1) ámbito del hábitat rural diseminado. En cuanto al resto de los ámbitos analizados,

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 28/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

sesenta y ocho (68), se encuadran en la tipología definida en el Avance de Planeamiento como Agrupación de Edificaciones.- Los asentamiento urbanísticos, ámbitos de habitat rural diseminado y agrupaciones de edificaciones identificados en el documento son los siguientes:- Asentamientos Urbanísticos:- A.1 – El Poeta.- A.2 – Los Granadillos (formado por las parcelaciones El Granadillo 1 y 2).- A.3 – El Mulero 1.- De cada uno de estos ámbitos, se detallan las características básicas, así como la justificación de su inclusión en la tipología de Asentamientos Urbanísticos. Así mismo, se indica en el documento que corresponderá al Plan General de Ordenación Urbanística pronunciarse sobre la compatibilidad con el modelo territorial y urbanístico de cada uno de ellos y, por lo tanto, su desarrollo urbanístico previa clasificación como urbano o urbanizable.- Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado: - HRD.1 – El Torbiscal.- Se detallan las características básicas de este ámbito, así como la justificación de su inclusión en la tipología de Hábitat Rural Diseminado.- Agrupaciones de Edificaciones: -A los efectos del Decreto 2/2012, de 10 de enero, los ámbitos incluidos en esta tipología no podrán considerarse, en ningún caso, Asentamientos Urbanísticos ni ámbitos del Hábitat Rural Diseminado y, por lo tanto, a las edificaciones en ellos existentes les será de aplicación el régimen de las Edificaciones Aisladas definido en el artículo 6 y siguientes del mencionado Decreto 2/2012.- Conforme a lo establecido en punto 2.b)a. de la Norma 1ª del Anexo I de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012; este Avance de Planeamiento identifica, a efectos informativos, aquellos ámbitos que cuentan con Parcelaciones Urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico para las que no ha prescrito la acción de la administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.- Por lo tanto, las Agrupaciones de Edificaciones identificadas por este Avance de Planeamiento se han dividido en dos grupos: a) Parcelaciones Urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico, ámbitos que cuentan con una parcelación urbanística, en la totalidad o en parte del mismo, para las que no ha prescrito la acción de la Administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.- Se identifican en este grupo 25 ámbitos:

- PU.1 - Los Gordillos.
- PU.2 - La Juncosa Alta.
- PU.3 - Salvador Díaz.
- PU.4 - Pata de Palo.
- PU.5 - Cura Matos 3.
- PU.6 - Las Mesas 3.
- PU.7 - Las Mesas 4.
- PU.8 - La Romana Margen Derecha 4.
- PU.9 - El Alcornuquillo.
- PU.10 - La Romana Margen Izquierda 3.
- PU.11 - La Dehesilla 2.
- PU.12 - La Dehesilla 3.
- PU.14 - La Dehesilla 5.
- PU.15 - La Indiana.
- PU.16 - Santa Lucía.
- PU.17 - Portaceli.
- PU.18 - Vallehermoso - Cañada Real de La Armada.
- PU.19 - Vallehermoso - Orán.
- PU.20 - Vallehermoso - La Ponderosa.
- PU.21 - El Mulero 2.
- PU.22 - El Mulero 3.
- PU.23 - El Mulero 4.
- PU.24 - El Mulero 5.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==


- PU.13 - La Dehesilla 4. - PU.25 - Herriza de Mariano-Mudapelo 3.

b) Otras Agrupaciones de Edificaciones y/o Parcelaciones Urbanísticas, ámbitos para los que no se ha podido constatar que pertenecen al grupo anterior, siendo necesario un estudio ulterior.-Se identifican en este grupo 43 ámbitos:

- | | |
|------------------------------------|---|
| OT.1 - La Marquesita. | - OT.23 - La Lombarda. |
| OT.2 - El Recreo. | - OT.24 - La Cañada de Morón. |
| OT.3 - La Pachequilla Sur. | - OT.25 - Cura Matos 1. |
| OT.4 - Doña Jacinta Baja. | - OT.26 - Cura Matos 2. |
| OT.5 - El Saltillo Chico. | - OT.27 - Las Mesas 1. |
| OT.6 - Doña Jacinta-El Fantasma. | - OT.28 - Las Mesas 2. |
| OT.7 - El Saltillo. | - OT.29 - Arroyo del Búho. |
| OT.8 - Las Plateras. | - OT.30 - Los Alcornocalillos. |
| OT.9 - Las Perdigueras. | - OT.31 - La Minilla. |
| OT.10 - Casablanca. | - OT.32 - Arroyo del Moro. |
| OT.11 - Las Aguardienteras Este. | - OT.33 - La Romana Margen Derecha 1. |
| OT.12 - Las Aguardienteras Centro. | - OT.34 - La Romana Margen Derecha 2. |
| OT.13 - Las Aguardienteras Oeste. | - OT.35 - La Romana Margen Derecha 3. |
| OT.14 - San Nicolás. | - OT.36 - La Romana Margen Izquierda 1. |
| OT.15 - Los Adrianes. | - OT.37 - La Romana Margen Izquierda 2. |
| OT.16 - El Galgo Negro. | - OT.38 - La Dehesilla 1. |
| OT.17 - El Recuero. | - OT.39 - Herriza de Mariano-Mudapelo1. |
| OT.18 - La Juncosa Baja. | - OT.40 - Herriza de Mariano-Mudapelo2. |
| OT.19 - Las Cuevas Norte. | - OT.41 - Parcelas de Troya. |
| OT.20 - Las Cuevas Sur. | - OT.42 - Llano del Arroz. |
| OT.21 - La Novenera Norte. | - OT.43 - La Cañada. |
| OT.22 - La Novenera Sur. | |

Según establece el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos en suelo no urbanizable, tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, debiendo someterse a información pública por el plazo de treinta días. Simultáneamente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la competencia para la aprobación del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Habitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera, le corresponde al Pleno de la Corporación.- **CONCLUSIÓN.-** A juicio de los técnicos informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del documento del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Habitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera, redactado por la entidad "buro4 arquitectos, S.L.P." bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014.- No obstante V.I. Resolverá".

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 30/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Aprobar el documento del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Habitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio-Cultural y de Urbanismo, la Corporación por veintidós votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal UPD) y dos abstenciones (Sr. Campanario Calvente, del Grupo Municipal PSOE, de conformidad con el art. 100 del ROF y Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal IU), **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el documento del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Habitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 7º.- (117/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO, RELATIVO A “DOCUMENTO DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE UTRERA, REDACTADO POR LA ENTIDAD “BURO4 ARQUITECTOS, S.L.P.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO .-


Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 23 de julio de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE EL ESTUDIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE UTRERA. (SEVILLA).- 1. ASUNTO.- Informe urbanístico sobre el Estudio de Movilidad del municipio de Utrera (Sevilla), redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, según Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2014, mediante el cual se adjudica la redacción del**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 31/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

documento a la citada entidad.- **2. INFORME.-** El documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado provisionalmente en fecha 26 de junio de 2013, fue informado por la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en fecha 4 de diciembre de 2013. En dicho informe se indica que en el caso de que el planeamiento de desarrollo pormenorice suelo de gran superficie minorista, el Plan General deberá incorporar un plan de movilidad urbana de acuerdo con los criterios del artículo 33.h) del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA).- Así mismo, el citado documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado provisionalmente en fecha 26 de junio de 2013, fue informado por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda en fecha 15 de noviembre de 2013. En este informe se indica que para poder emitir informe sobre el Plan General se solicita documentación complementaria consistente en:.- Estudio de Movilidad en los términos requeridos en el apartado 7.6.b del PTMS (Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla).- Información literal y planimetría que permita evaluar el sistema de transporte planteado en la propuesta de ordenación respecto de los diferentes elementos del sistema de movilidad: Red viaria, intercambiadores, bicicletas, zonas de carga y descarga, medidas favorecedoras de la movilidad peatonal y reservas de aparcamientos tanto de automóviles como de bicicletas.- Criterios seguidos en las propuestas de ordenación de los usos del suelo enfocados a la consecución de un modelo de movilidad sostenible: eliminación de necesidades de movilidad, distribución e intensidad de los usos del suelo.- En respuesta a los informes anteriores, se redacta el presente Estudio de Movilidad, en el marco del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, y en cumplimiento de las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (PTMS), del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), y de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU), cuyo objeto es el análisis de la movilidad generada y atraída, la asignación de la demanda de viajes derivadas de las propuestas del nuevo Plan verificando la capacidad de acogida las infraestructuras existentes y propuestas, así como las previsiones y propuestas en infraestructuras para establecer una red de transporte no motorizado.- Es por tanto el análisis de medidas y actuaciones que ayuden a organizar el sistema de movilidad urbana en el municipio, y más concretamente en el núcleo principal de Utrera, ante las previsiones de nuevos crecimientos definidos en el nuevo PGOU, orientándose hacia un modelo global de mayor eficacia y eficiencia, y por tanto, más sostenible social y ambientalmente.- El documento se nutre del análisis y diagnóstico realizado en el Plan de Movilidad Sostenible del 2008, así como de las conclusiones que se desprenden del mismo. De los datos, y análisis plasmados en dicho documento, se hace una actualización a 2014, y se completan con la actualización de los nuevos desarrollos completados, y la previsión de los nuevos crecimientos. Dicho análisis contempla todas las ofertas de movilidad existentes tanto motorizado: sistema viario, ferrocarril, autobús urbano e interurbano, servicios de taxi; como no motorizado: infraestructuras para peatones e infraestructuras para ciclistas.- En el documento, tras definir los criterios establecidos para la ordenación de los suelos en el núcleo urbano de Utrera, los criterios para la recualificación de la ciudad existente y los criterios en materia de género en la ordenación, se contemplan unas propuestas en cuanto a: .- Propuestas de ordenación de los elementos del sistema de movilidad.- Propuestas en materia de planificación.- Propuestas entorno al sistema peatonal.- Propuestas entorno al sistema ciclista.- Ordenación del tráfico motorizado.- Transporte público.- Estacionamiento.-

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 32/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

*Distribución de Mercancías.- En el documento se realiza un análisis de la capacidad de infraestructuras propuestas en el nuevo PGOU en cuanto a población estimada y su distribución, actividades terciarias y comerciales indicando los suelos aptos para la implantación de grandes superficies minoristas, y los nuevos desarrollos industriales. Así mismo, se contempla un estudio de la movilidad generada y atraída por el nuevo PGOU, y se establecen las medidas a aportar para la mejora de la calidad ambiental y ahorro energético.- Por último se aportan los planos referentes a la red viaria, en el que se indican los distintos niveles del sistema viario, con zonas de aparcamientos propuestas, y se incluye el sistema ferroviario; los itinerarios peatonales; y la red ciclista con los carriles bici existentes y propuestos y las propuestas de aparcamientos.- **CONCLUSIÓN.-** A juicio de los técnicos informantes, el documento del Estudio de Movilidad, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, da cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en su informe de fecha 4 de diciembre de 2013, en el que se indica que en el caso de que el planeamiento de desarrollo pormenorice suelo de gran superficie minorista, el Plan General deberá incorporar un plan de movilidad urbana de acuerdo con los criterios del artículo 33.h) del TRLCIA, y a lo solicitado por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda en su informe de fecha 15 de noviembre de 2013 solicitando documentación complementaria consistente en: - Estudio de Movilidad en los términos requeridos en el apartado 7.6.b del PTMS (Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla); - Información literal y planimetría que permita evaluar el sistema de transporte planteado en la propuesta de ordenación respecto de los diferentes elementos del sistema de movilidad: Red viaria, intercambiadores, bicicletas, zonas de carga y descarga, medidas favorecedoras de la movilidad peatonal y reservas de aparcamientos tanto de automóviles como de bicicletas; y - Criterios seguidos en las propuestas de ordenación de los usos del suelo enfocados a la consecución de un modelo de movilidad sostenible: eliminación de necesidades de movilidad, distribución e intensidad de los usos del suelo.- Conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al ser un documento que se incorporará al Plan General.- No obstante, V.I. Resolverá”.*

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Aprobar el documento del Estudio de Movilidad del Municipio de Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014”.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 33/106
			
pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==			

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio-Cultural y de Urbanismo, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia),**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el documento del Estudio de Movilidad del Municipio de Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 8º.- (118/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO, RELATIVO A “DOCUMENTO DE ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES MINORISTAS EN UTRERA, REDACTADO POR LA ENTIDAD “BURO4 ARQUITECTOS, S.L.P.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO .-“


Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 30 de julio de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE EL DOCUMENTO DE ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES MINORISTAS EN UTRERA. (SEVILLA).-**
1. ASUNTO.- Informe urbanístico sobre el documento de Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas en Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, según Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2014, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 32141, de fecha 30 de julio de 2014, mediante el cual se adjudica la redacción del documento a la citada entidad.- **2. INFORME.-** El documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado provisionalmente en fecha 26 de junio de 2013, fue informado por la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en fecha 4 de diciembre de 2013.- En dicho informe se indica que en el caso de que el planeamiento de desarrollo pormenorice suelo de gran superficie minorista, el Plan General deberá incorporar una estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 34/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA).- El presente documento responde a lo solicitado por la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en su informe de fecha 4 de diciembre de 2013.- El Documento, objeto del informe, se redacta a los efectos de información y diagnóstico de las bases y estrategias para la implantación del modelo de Grandes Superficies Minoristas (en adelante GSM) en el municipio de UTRERA, así como el establecimiento de los ámbitos idóneos y estratégicos para su ubicación.- Los objetivos son los siguientes: a) Por una parte, incidir en la idoneidad de Utrera para acoger esta modalidad de espacios comerciales urbanos, como ciudad con una amplia demanda de actividad comercial y de ocio, así como por su situación estratégica en un "interland" significativo en el ámbito sur de la Aglomeración Urbana de Sevilla. b) Justificar la conveniencia de la localización de los Suelos Aptos del PGOU de Utrera como espacio idóneo, tanto por su localización en el núcleo urbano en su dimensión estratégica, como por las condiciones de movilidad y acceso que se exponen en el estudio de movilidad realizado con motivo del nuevo Plan General. Tras un análisis de la actividad comercial existente en Utrera en relación al área de influencia de la Comarca del Bajo Guadalquivir, incluyendo las grandes poblaciones de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, y conforme a los criterios de implantación de grandes superficies minoristas que se establecen en el artículo 25 del TRLCIA, el documento localiza la ubicación de las grandes superficies comerciales minoristas en nueve suelos que considera aptos para dicha implantación: Parcela de uso comercial en suelo urbano consolidado, sita en Avda. Los Palacios (Antiguo Mercado de Abastos). Parcela de uso comercial en suelo urbano consolidado, sita en Avda. M^a Auxiliadora (Antiguo Champion). Parcela del suelo urbano consolidado de calificación terciaria, sita en el sector SUO-3 según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera (antiguo sector SUP-5 según el PGOU aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001). Parcelas de uso comercial en ámbito de suelo urbano no consolidado ordenado, sector ARI-O-R1. (Unidad de Ejecución Resultante UE-R1 de la Unidad de Ejecución UE-12a "La Coduva" del PGOU). Parcelas de uso comercial en ámbito del suelo urbano no consolidado sita en ARI-R1 (Unidad resultante UE-1A de la Unidad de Ejecución UE-1 del PGOU). Sector ARI-T1, ámbito del suelo urbano no consolidado de uso global terciario, formado por los sectores SUNS-1 y SUNS-2 según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera. Ámbito de Suelo Urbanizable sito en el sector SUS-R2 (Unidad de Ejecución UE-2 del Plan Parcial del sector SUP-5 del PGOU) Sector SUS-3, ámbito del suelo urbanizable de uso global residencial, sector SUO-4 según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera. Sector SUNS-1, ámbito de suelo urbanizable no sectorizado con incompatibilidad residencial, con vocación de aglutinar actividades productivas varias. Los suelos indicados cumplen con los criterios territoriales que se establecen en el artículo 25 del TRLCIA para la posible implantación de las grandes superficies comerciales minoristas.- En cuanto al suelo sito en el sector SNUS-1, se justifica su posible implantación en base a que se trata de un ámbito en continuidad con la actual trama urbana, que terminaría de completar un vacío existente. - **CONCLUSIÓN.**- A juicio de los técnicos informantes, el documento de Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas en Utrera, redactado por la entidad "buro4 arquitectos, S.L.P." bajo la dirección del Arquitecto D.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 35/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 32141, de fecha 30 de julio de 2014, da cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en su informe, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el que se indica que en el caso de que el planeamiento de desarrollo pormenorice suelo de gran superficie minorista, el Plan General deberá incorporar una estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas, conforme a lo establecido en el artículo 26 del TRLCIA.-Conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al ser un documento que se incorporará al Plan General.- No obstante, V.I. resolverá"

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Aprobar el documento de Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas en Utrera, redactado por la entidad "buro4 arquitectos, S.L.P." bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, con registro de entrada número 32141".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio-Cultural y de Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia), **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el documento de Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas en Utrera, redactado por la entidad "buro4 arquitectos, S.L.P." bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 9º.- (119/2014).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN NÚM. 08/2011, PARA LA ACOMETIDA DE GAS NATURAL DE LAS INSTALACIONES DE INABENSA DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por el Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Vista solicitud de revisión de oficio de la Licencia Urbanística concedida por Decreto de Alcaldía de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece y del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla),

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 36/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

formulada por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera, con fecha de entrada en registro de 5 de diciembre de 2013 (nº de registro 51639).

Visto Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, por el que se admite a trámite la solicitud de revisión de oficio, formulada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2013 (nº registro entrada 51639), por D. José Miguel Jiménez Fernández, en representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera.


Visto informe jurídico de fecha 17 de julio de 2014 emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. M^a Araceli Martín Jiménez que, literalmente, dice: *“Asunto.- Informe Jurídico de la solicitud de revisión de oficio formulada con fecha 5 de diciembre de 2013, por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera, del Decreto de Alcaldía treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía S.A., para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).- Documentación objeto del presente informe.- Expediente de Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla), promovido por Gas Natural Andalucía S.A.- Expediente LMO OB029/12 de licencia urbanística para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, en el que figura como entidad promotora la entidad Gas Natural Andalucía S.A.- Consta la presentación con fecha 5 de diciembre de 2013 (nº de registro de entrada 51639), de escrito suscrito por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera, solicitando Revisión de Oficio del Decreto de Alcaldía de treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía S.A., para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como la Revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla), interesando como medida cautelar la suspensión de la licencia.- Consta la presentación, con fecha 30 de diciembre de 2013 (con nº de registro de entrada 54286), de escrito suscrito por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera, solicitando la suspensión de la licencia concedida por Decreto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Con fecha de entrada en registro de 14 de enero de 2014 (nº de registro 1639), se presenta escrito por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera, en el cual invoca como causa de nulidad la prevista en el artículo 62.1.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 37/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

al artículo 169.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en conexión con el artículo 185.2 del citado texto legal.- Con fecha 22 de enero de 2014 se emite informe jurídico por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina, en el que se concluye que existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio, al no reunir los requisitos exigidos por el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los específicos de la materia, ya que conforme al artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se acredita la condición de interesados/as, en los términos del artículo 31.1.a) del citado Cuerpo Legal.- Con fecha 27 de enero de 2014 se requiere a los solicitantes para que acrediten la condición de interesados en el expediente de Licencia Urbanística LMO OB029/12 y del Proyecto de Actuación núm. 8/2011, mediante oficio notificado con fecha 4 febrero de 2014.- Consta la presentación, con fecha 7 de febrero de 2014 (nº de registro de entrada 5553), de escrito suscrito por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de Dª Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y Dª Alicia Jimenez Romera, al que acompaña escritura pública de compraventa de la finca registral 10685, otorgada en Utrera, el día ocho de junio de dos mil cuatro, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Francisco Javier Valverde Fernández, con número de protocolo novecientos cincuenta y uno.- Con fecha 26 de febrero de 2014, se emite nuevo informe jurídico por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina, en el que se concluye que procede admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2013, por D. José Miguel Jiménez Fernández, en representación de Dª Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y Dª Alicia Jimenez Romera.- Consta igualmente en el expediente, Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce en el que se resuelve admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de fecha 5 de diciembre de 2013, y se concede trámite de audiencia a cuantos figuren como interesados en los expedientes LMO OB029/12 y Proyecto de Actuación núm. 08/2011, para que formulen las alegaciones que consideren oportunas en relación a la medida cautelar de suspensión de licencia, interesada por los peticionarios de la revisión de oficio.- Consta igualmente la presentación, con fecha 25 de marzo de 2014 (nº de registro de entrada 13113), de escrito suscrito por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de Dª Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y Dª Alicia Jimenez Romera, en virtud del cual los interesados formulan alegaciones a la medida cautelar de suspensión por ellos solicitada, y ponen de manifiesto, con carácter previo, que el trámite de audiencia acordado por el Decreto de admisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de fecha siete de abril de dos mil catorce, debe extenderse igualmente a quienes figuran como titulares registrales de la finca registral nº 13577, por la cual discurre el trazado de la acometida de gas natural.- Con fecha de entrada en registro de 25 de abril de 2014 (nº de registro de entrada 17401), se presenta por la entidad Gas Natural Andalucía, S.A., escrito de alegaciones en el que se pronuncian sobre la procedencia de la revisión de oficio y la medida cautelar de suspensión.- Finalmente, con fecha de entrada en registro de 25 de abril de 2014 (nº de registro 17405), se ha presentado por D. Juan José Fernández Cotrino en nombre y representación de la entidad Europea de Construcciones Metálicas, S.A. (EUCOMSA), escrito de alegaciones en el que tras manifestarse sobre la improcedencia de la revisión de oficio lo hacen igualmente respecto de la medida cautelar de suspensión.-


Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 38/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

*Informe.- **Primero.-** A la vista de los expedientes de Proyecto de Actuación núm. 8/2011 y de licencia urbanística LMO OB029/12, así como de la documentación antes indicada, y de su examen, se constata en primer lugar que el trazado de la acometida de gas natural objeto del Proyecto de Actuación discurre por la finca registral nº 13577, y en segundo lugar que no se ha dado trámite de audiencia a los titulares registrales de esta finca. En este sentido, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Actuación, admitido a trámite éste, procede la apertura de periodo de información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. De la literalidad del precepto, se desprende que es obligado notificar a los interesados incluidos dentro del ámbito del Proyecto de Actuación que sean propietarios, y por tanto pudieran verse afectados por la actuación, al incidir en sus derechos e intereses.*

- En relación con el trámite de audiencia y en concreto en procedimientos administrativos no sancionadores, la jurisprudencia del Tribunal Supremo vino manteniendo que su omisión solo podía causar la anulabilidad del acto (nulidad relativa), no obstante tal criterio ha sido matizado posteriormente a la luz de lo dispuesto en el artículo 105 c) CE, entendiéndose que la omisión de la audiencia del interesado puede llegar a determinar la nulidad radical del acto en función de las circunstancias concretas de cada caso, de tal forma que la relevancia de dicho trámite habrá de ponderarse en cada supuesto específico en relación con su cometido, es decir, en la garantía de la defensa del administrado, derecho consagrado en el artículo 24 CE y así entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2005 establece que:- "En el mismo sentido la sentencia de 12 de diciembre de 2001 EDJ 2001/53295 sostiene que el incumplimiento del trámite de audiencia no puede producir de modo automático la anulación del procedimiento en que la omisión ha tenido lugar. "En este sentido, ni el artículo 105 de la Constitución Española EDL 1978/3879 contempla la "audiencia del interesado" como un trámite inexorable, sino sólo "cuando proceda", ni el artículo 84 de la L.R.J.A.P . y P.A.C. lo preceptúa como forzoso, contrariamente, dicho precepto expresamente admite la posibilidad de prescindir de él. Por tanto, habrá de estarse a las circunstancias del caso contemplado y decidido, para determinar el alcance de su omisión". - En el supuesto que nos ocupa la omisión del trámite de audiencia se ha producido en el curso del procedimiento de aprobación de el Proyecto de Actuación, y al respecto el art 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que se procederá al llamamiento de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, estableciéndose como trámite inexcusable, la notificación a aquellos propietarios de terrenos a los que pueda afectar el Proyecto de Actuación. En el caso que se examina, el trámite de audiencia a los propietarios de la finca registral nº 13577, por la que discurre el trazado de la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa, objeto del expediente de Proyecto de Actuación núm. 08/2011, era susceptible de afectar de forma directa e inmediata a dichos propietarios, y por ello la omisión del trámite de audiencia era claramente susceptible de causarles indefensión, lo que unido al carácter, en este caso, de inexcusable del trámite, no permite apreciar "prima facie" la inexistencia de una causa de nulidad de pleno derecho, circunstancia que es precisamente la prevista en el apartado 3 del artículo 102 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, para que

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 39/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

la Administración pueda acordar la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho por cuanto el procedimiento previsto en el citado precepto con el previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía tiene precisamente como objeto, facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical de que adolecen los actos administrativos.- Por todo lo expuesto, la funcionaria que suscribe considera que a la vista del expediente de Proyecto de Actuación nº 08/2011, prodriamos estar efectivamente ante un acto nulo de pleno derecho, y en consecuencia sería procedente que por parte del órgano competente se acordara la revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 08/2011, y del Decreto de Alcaldía de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística, sin entrar a valorar otras causas de nulidad invocadas por los peticionarios de la revisión de oficio que habrán de valorarse a lo largo del procedimiento que a tal efecto se inicie.- **Segundo.-** De conformidad con el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), “las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.”.- El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 102 de la Ley 30/1992.- **Tercero.-** La Legislación aplicable es la siguiente:.- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Los artículos 62.1, 102, 104 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Los artículos 4.1.g), 21.1.k), 22.2.j), y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Cuarto.-** El procedimiento para llevar a cabo la revisión de un acto nulo es el siguiente: Por Acuerdo de Pleno, o en su caso por Decreto de Alcaldía, según cual sea el órgano competente para revisar el acto administrativo, se dará inicio al expediente de revisión de oficio. Se solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, siendo el mismo vinculante y preceptivo, recibido el mismo, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de entre diez y quince días, e información pública por plazo mínimo de veinte días. Solicitado el dictamen del Consejo Consultivo, el plazo para dictar y notificar la resolución en el procedimiento de revisión se suspende por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, que deben ser comunicadas ambas a los interesados, y sin que la suspensión pueda exceder en ningún caso de seis meses. **Quinto.-** Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud del interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo (artículo 102.5 de la Ley 30/1992). **Sexto.-** De conformidad con el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, “las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”. **Conclusión.** A juicio de la funcionaria informante, y de conformidad con el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 40/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede que: 1) Por el Ayuntamiento Pleno se acuerde iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 08/2011, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla). 2) Por el Alcalde-Presidente se acuerde iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía de treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía S.A., para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa (expte. LMO OB 029/2012). No obstante V.I. resolverá. Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma de la presente comunicación.- La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo.: M^a Araceli Martín Jiménez. ”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 08/2011, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

SEGUNDO: Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, del procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 08/2011, conforme al artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Alcalde-Presidente.-** D. Francisco Jiménez Morales”.


Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio-Cultural y de Urbanismo, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 08/2011, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

SEGUNDO: Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, del procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 08/2011, conforme al artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 41/106
			
pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==			

PUNTO 10º.- (120/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “CESIÓN GRATUITA DEL LOCAL SITO EN LA CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA Nº 36, BAJO, DE UTRERA CON REFERENCIA CATASTRAL 3688040TG5138N0001ST, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA RIAROLA, PARA SER UTILIZADO COMO SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Visto escrito presentado por Don Francisco Álvarez Romero con DNI: 28435617G, como presidente de la Asociación de Vecinos los Descubridores, Huerta Riarola donde manifiesta que el día 20 de septiembre de 1993 se celebró contrato de comodato con el Ayuntamiento de Utrera, llevándose a cabo la cesión de un local para sede de la Asociación por un plazo de 20 años. Trascurrido dicho plazo solicitan la prórroga de dicha cesión durante otros 20 años.

Vista providencia de incoación que dice literalmente: *“Vista solicitud presentada por Don Francisco Álvarez Romero con DNI: 28435617G, domiciliado en Calle Vasco Nuñez de Balboa nº 36 de Utrera, y como Presidente de la Asociación de Vecinos “Los Descubridores” de esta localidad solicitando la renovación de la cesión del local sito en la Calle Vasco Nuñez de Balboa nº 36 Bajo a la Asociación de Vecinos “Los Descubridores” de la Urbanización Huerta Riarola, conforme a la legislación y normativa vigente.*

DISPONGO:

PRIMERO: *Teniendo en cuenta que la Asociación de Vecinos “Los Descubridores” de la Urbanización Huerta Riarola pretende llevar a cabo actividades de convivencia y de carácter social entre los Vecinos de la Barriada y que dichas actividades y los fines propuestos con la cesión gratuita temporal que se solicita por parte de la Asociación están directamente relacionados con los propios del Ayuntamiento de Utrera, resultando útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad quedando patente por tanto su oportunidad, conveniencia y utilidad pública y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Ley 7/99 y 76 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006*

RESUELVO:

PRIMERO: *Incóese expediente de cesión temporal gratuita a la Asociación de Vecinos “Los Descubridores” de la Urbanización Huerta Riarola, con respecto al inmueble municipal sito en Vasco Nuñez de Balboa nº 36 Bajo.*

SEGUNDO: *Depúrese la situación física y jurídica en caso de ser necesario del bien municipal.*

TERCERO: *Una vez realizados los trámites necesarios sométase a aprobación del Pleno, previo informe de la Comisión Informativa.*

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo:Francisco Jiménez Morales.-”

Visto informe emitido por parte de la Delegación de Participación Ciudadana que acredita que las actividades a desempeñar por el cesionario son de interés general o público y social y que literalmente dice: En relación con el expediente tramitado desde el Negociado de Contratación Administrativa y Patrimonio relativa a cesión gratuita de local, de carácter

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 42/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

temporal, solicitado por la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA, con C.I.F. G41293374, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La “Asociación de Vecinos Los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola”, según consta en los antecedentes obrantes en esta delegación, figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 1996, siendo su constitución de fecha 5 de junio de 1990.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre de 1993, se firmó Contrato de Comodato entre el Alcalde-Presidente y el Presidente de la “Asociación de Vecinos Los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola” para la cesión del citado local por una duración de 20 años.

TERCERO. Se pretende ceder de forma temporal y gratuita el inmueble de propiedad municipal, situado en Calle Vasco Núñez de Balboa n° 36-bajo a la entidad “Asociación de Vecinos Los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola” como local para establecer su domicilio social y desarrollar su actividad asociativa.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece en su artículo 18, que son derechos y deberes de los vecinos, entre otros, “utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.”, extremo recogido en el art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo de pleno, en sesión ordinaria, el día 29 de julio de 2008, publicado en el BOP n° 266, de 15 de noviembre de 2008.

Asimismo, en su art. 72, establece que “Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.”

SEGUNDO. Que en la actualidad esta entidad cuenta con 103 socios activos, según último censo proporcionado.

TERCERO. Que según se recoge en el art. 6 de sus estatutos, los fines de esta entidad son:

- a) Defender los legítimos intereses de sus socios, elevando a las autoridades competentes, cuantas peticiones consideren oportunas de acuerdo con la Constitución y la normativa vigente.
- b) Promover actividades formativas, culturales, deportivas y lúdicas.
- c) Realizar una labor de dinamización, divulgación e iniciativa que potencie el desarrollo y la promoción de la vida asociativa.


Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a) Cuantas actividades o gestiones vayan encaminadas a la mejora de sus socios.
- b) Fomentar las relaciones de cooperación con otras asociaciones y los sectores sociales y culturales del entorno.

CUARTO. Que esta entidad ha mantenido una actividad constante desde su creación hasta la actualidad poniendo en marcha las siguientes actuaciones o actividades:

- Fomento de la participación vecinal.
- Dinamización del barrio, acercando a sus vecinos cuantas informaciones o asuntos de interés general han tenido conocimiento.
- Traslado a las distintas autoridades administrativas las quejas, sugerencias o asuntos de los distintos vecinos.

Código Seguro de verificación: pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

- Promover por si misma o en colaboración con otras asociaciones la puesta en marcha de iniciativas de carácter formativo, cultural, deportivo y/o lúdico.
- Participación en actos organizados por este Ayuntamiento en distintas efemérides.
- Ofrecer un servicio presencial en el local de asesoramiento e información a los vecinos.
- Durante los años 2012-2013-2014 esta entidad ha sido subvencionado por el Ayuntamiento con cargo al programa de subvenciones desarrollando las siguientes actividades: convivencias por la noche de San Juan; día de la asociación; talleres fisicodeportivos y sensoriales; talleres de costura, bordados u otras manualidades.

INFORME

PRIMERO. Se considera de interés público y social las actividades descritas anteriormente que la entidad “Asociación de Vecinos Los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola” desarrolla puesto que, dadas sus características, han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los vecinos del ámbito territorial de acción de esta entidad.

SEGUNDO. Se considera conveniente y oportuno proceder a la cesión del uso gratuito, con carácter temporal del bien patrimonial situado en Calle Vasco Núñez de Balboa nº 36 bajo de UTRERA, a favor de la entidad “Asociación de Vecinos Los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola”, puesto que se dan las siguientes circunstancias:

- a) Se trata de un edificio municipal cívico
- b) Este edificio no es necesario para la Delegación de Participación Ciudadana
- c) Este local ya ha estado cedido a esta entidad por un periodo de 20 años, en la que permanece en la actualidad y no consta en esta Delegación incumplimiento de obligaciones por parte de la “Asociación de Vecinos Los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola” que motive la denegación de su petición de cesión por otro periodo.
- d) Se considera oportuno que se ceda este local para desarrollar las actividades que la entidad pretende desarrollar; de acorde con sus fines estatutarios, con el fin de ofrecer servicios comunitarios a los vecinos del barrio donde radica esta entidad.

TERCERO. La cesión se otorgará por el plazo de un año prorrogable anualmente hasta un plazo máximo de 20 años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. En el caso de que no exista denuncia por una de las partes en el mes anterior a la finalización del periodo correspondiente se entenderá prorrogada automáticamente.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: José Vargas Cruz.- EL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: José Carlos López González.-**

Visto informe del Arquitecto Municipal que dice literalmente: “Por el Departamento Municipal de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento y con el objeto de su cesión a la A.V.V. Los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola, para ser utilizado como sede de la Asociación de Vecinos, se solicita que en relación con el local, de propiedad municipal, sito en la calle Vasco Nuñez de balboa nº 36, de Utrera (Sevilla) se informe sobre lo siguiente:


- 1.la compatibilidad urbanística del destino de las instalaciones para el uso de sede de Asociación de Vecinos.
- 2.Si los bienes indicados están o no comprendidos en algún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

2.INFORME.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2.001 y en su Texto Refundido aprobado en fecha 30 de enero de 2002.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 44/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

-Adaptación Parcial de la LOUA del PGOU de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2.008.

El local sito en la calle Nuñez de Balboa nº 36 de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, objeto de este informe, se encuentra situado en una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada con el uso Residencial Cerrada grado 2 (C2), tal y como se indica en el plano nº 2.1.9 “ Estructura orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” del documento de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera.

Según el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera aprobado provisionalmente en fecha 27 de junio de 2013, el solar en donde se ubica el local sito en la calle Nuñez de Balboa nº 36, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, objeto de este informe, mantiene la clasificación de suelo y el uso actuales.

En relación con lo solicitado se informa lo siguiente:

1. El artículo 5.47 de las Normas Urbanísticas del Plan General actualmente vigente, relativo a la definición y clases del Uso de Equipamientos y Servicios Públicos, establece, en su punto 2 apartado F), como uso sociocultural las actividades de relación política y institucionalizada (sedes políticas y sociales) entre las que se encuentran las sedes de asociaciones de vecinos.

El artículo 10.23 de las citadas Normas Urbanísticas, relativo a las condiciones de uso de zona Residencial Cerrada, establece, en su apartado 2, que el uso de Equipamiento y Servicios públicos es un uso compatible en las edificaiones calificadas como Residencial Cerrada en todos su grados.

Por tanto, y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 5.47 y 10.23 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, actualmente vigente se considera que el uso de la sede de una asociación de vecinos **ES COMPATIBLE** en el local sito en la Calle Nuñez de Balboa nº 36, de Utrera (Sevilla) con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, objeto de este informe, al estar calificado con el uso Residencial Cerrada grado 2 (C2).

2. Como ya se ha indicado, según el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera aprobado provisionalmente en fecha 27 de junio de 2013, el solar en donde se ubica el local sito en la calle Nuñez de Balboa nº 36 de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, objeto de este informe, mantiene la clasificaión de suelo y el uso actuales y **NO ESTÁ COMPRENDIDO en plan alguno que lo haga necesario para otros fines.**

Es lo que se informa a los efectos oportunos.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Arquitecto Municipal. Fdo. Vicente Llanos Siso.”

Visto informe de Secretaría General sobre la propuesta de cesión de uso gratuita con carácter temporal a La Asociación de Vecinos de Huerta Riarola.

Visto informe del Interventor donde se informa que: “no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal en relación con el inmueble situado en la Calle Nuñez de Balboa 36 con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST...”

Teniendo en cuenta que el artículo 12.2 e) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), dispone que la cesión temporal de los bienes deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación y de conformidad con el artículos 78 RBELA y 50.14 Real Decreto 2568/1986,

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 45/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el expediente reúne todos los documentos y requisitos a que se refiere el art. 78.4 RBELA y que resulta adecuado la utilización del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78 RBELA.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER** al **Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la cesión gratuita del local sito en la calle Vasco Nuñez de Balboa nº 36, Bajo, de Utrera con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, a la Asociación de Vecinos los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola, para ser utilizado como sede de la Asociación de Vecinos.

SEGUNDO: Declarar el interés general o público de la cesión del local sito en Vasco Nuñez de Balboa nº 36, Bajo, de Utrera, conforme a los motivos de aportación social, de promoción de actividades formativas, culturales, deportivas y lúdicas, labor de dinamización, divulgación e iniciativa que portencia el desarrollo de la vida asociativa, cooperación con otras asociaciones y sectores culturales y sociales del sector tal y como aparecen reflejados en el informe del Responsable de la Delegación de Participación Ciudadana y del Delegado de Participación Ciudadana.

TERCERO: La cesión se otorgará por el plazo de un año prorrogables anualmente hasta un plazo máximo de veinte años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. En el caso de que no exista denuncia por una de las partes en el mes anterior de finalización del período correspondiente se entenderá prorrogada automáticamente.

CUARTO: La cesión de locales que se propone es a título gratuito, sujetando su cesión a las siguientes condiciones :

-Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.

-El cesionario deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar. Asimismo los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la entidad cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.

-El cesionario deberá mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos e instalaciones y demás estructuras.

-Habrá de asumir los gastos conservación y mantenimiento durante su uso tales como gastos de suministros (luz, consumo de agua..) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

-El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares , humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente el personal adscrito al cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

-La entidad cesionaria deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000 Euros y seguro de daños del local cedido.

QUINTO : El Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En el supuesto de que el bien no se utilice de forma normal o se estuviese incumpliendo las condiciones a que estuviese sujeta esta cesión se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones mencionadas, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento de Utrera.

El bien objeto de cesión temporal habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 6 meses a contar de la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Si los locales cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, conforme al artículo 78.4.e.5 del RBELA. La resolución de la cesión por causa imputable a la entidad cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones al Ayuntamiento sin que la entidad cesionaria tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

SEXTO: La cesión temporal gratuita deberá formalizarse en documento administrativo pudiendo elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite conforme a los artículos 38 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80 del RBELA.


SÉPTIMO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio de Urbanismo y Disciplina, a Secretaría y a la Delegación de Participación Ciudadana.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- Fdo: Francisco J. Serrano Díaz. Teniente Alcalde Delegado del Área Económica por Delegación del Alcalde Presidente (Decreto de 13 de marzo de 2014).”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Proceder a la cesión gratuita del local sito en la calle Vasco Nuñez de Balboa nº 36, Bajo, de Utrera con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, a la Asociación de Vecinos los Descubridores de la Urbanización Huerta Riarola, para ser utilizado como sede de la Asociación de Vecinos.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 47/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

SEGUNDO: Declarar el interés general o público de la cesión del local sito en Vasco Nuñez de Balboa nº 36, Bajo, de Utrera, conforme a los motivos de aportación social, de promoción de actividades formativas, culturales, deportivas y lúdicas, labor de dinamización, divulgación e iniciativa que portencia el desarrollo de la vida asociativa, cooperación con otras asociaciones y sectores culturales y sociales del sector tal y como aparecen reflejados en el informe del Responsable de la Delegación de Participación Ciudadana y del Delegado de Participación Ciudadana.


TERCERO: La cesión se otorgará por el plazo de un año prorrogables anualmente hasta un plazo máximo de veinte años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. En el caso de que no exista denuncia por una de las partes en el mes anterior de finalización del período correspondiente se entenderá prorrogada automáticamente.

CUARTO: La cesión de locales que se propone es a título gratuito, sujetando su cesión a las siguientes condiciones :

- Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.
- El cesionario deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar. Asimismo los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la entidad cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.
- El cesionario deberá mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos e instalaciones y demás estructuras.
- Habrá de asumir los gastos conservación y mantenimiento durante su uso tales como gastos de suministros (luz, consumo de agua..) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares , humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente el personal adscrito al cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- La entidad cesionaria deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000 Euros y seguro de daños del local cedido.

QUINTO: El Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En el supuesto de que el bien no se utilice de forma normal o se estuviese incumpliendo las condiciones a que estuviese sujeta esta cesión se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones mencionadas, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 48/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

El bien objeto de cesión temporal habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 6 meses a contar de la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Si los locales cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, conforme al artículo 78.4.e.5 del RBELA. La resolución de la cesión por causa imputable a la entidad cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones al Ayuntamiento sin que la entidad cesionaria tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

SEXTO: La cesión temporal gratuita deberá formalizarse en documento administrativo pudiendo elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite conforme a los artículos 38 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80 del RBELA.

SÉPTIMO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio de Urbanismo y Disciplina Urbanística, a la Secretaría General y a la Delegación de Participación Ciudadana.

PUNTO 11º.- (121/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “ MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA (042/2014/SC/001)”. ACEPTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION.-


Visto que con fecha 12 de Junio de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Utrera aprobó inicialmente, en sesión ordinaria Expediente de Modificación de Crédito número 042/2014/SC/001 del Presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente Liquido de Tesorería.

Visto que con fecha 11/07/2014 se emite Informe de Intervención de Fondos con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de Junio de 2014 se adopta Acuerdo por el Pleno con el siguiente tenor literal:

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 10/06/2014, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja en Remanente de Tesorería, de acuerdo con la Propuesta

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 49/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

realizada por el Delegado de Hacienda con fecha 10 de junio de 2014 .

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 042/2014/SC/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
P72 0110	91106	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES	3294625,16

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 3294625,16 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Baja en Remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3294625,16
	TOTAL INGRESOS	3294625,16

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece: 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 01/08/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA 10.1.90.214 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw== PÁGINA 50/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 30 de Abril de 2014 es emitido por Intervención, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2013, en el que resulta una capacidad de financiación de 3.294.625,16 euros.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar la operación de crédito formalizada, en el mecanismo establecido por el RD 4/2012 de pago a proveedores, suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

Se acredita la conveniencia de amortizar anticipadamente esta operación de crédito, por su mayor importe de capital vivo (todavía no ha sido objeto de amortización) y su alto tipo de interés.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, "870.10 Remanente de tesorería para gastos generales"

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones."

Se observan los siguientes errores en la redacción de la Propuesta de Acuerdo aprobada, todos ellos relacionados con el medio de financiación que se utiliza para tramitar el suplemento de crédito:

- 1er párrafo: Expresión "Baja con Remanente de Tesorería" debiendo entenderse únicamente "Remanente de Tesorería"
- En el Punto 2º de Financiación: Se utiliza la expresión "no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados" requisito exigible para las bajas de crédito en aplicaciones, pero no para los Expedientes que se financien con Remanente de Tesorería.
- En el cuadro de financiación se observa el error mas importante, donde se expresa como aplicación de ingresos que financia la Modificación "870.10 Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada" debiendo haberse redactado "870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales" constatándose el error en el ultimo párrafo del apartado "Justificación" donde se redacta "870.10" para el código de aplicación de ingresos y sin embargo se califica como "Remanente de tesorería para Gastos Generales".

Dichas deficiencias se pueden calificar como un error de hecho, y no como un error de calificación jurídica, por cuanto, examinado el Informe en cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto se concluye que el Medio de Financiación que

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

se articula para suplementar crédito es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo el sentido jurídico articulado en el conjunto de documentos que conforman el Expediente, una vez analizado el contexto jurídico económico y la finalidad de la Modificación, que no es otra que utilizar el superávit resultante de la Liquidación de 2013 para amortizar deuda.

Por tanto, se constata la existencia de errores de hecho en la redacción de la Propuesta aprobada por el Pleno de la Corporación que deben ser rectificadas con motivo de la aprobación definitiva, no existiendo afectación a la calificación e interpretación jurídica del Acuerdo”

Visto que con fecha 16/07/2014 por Secretaria General, se emite Certificado de exposición pública sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación definitiva de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001) corrigiendo los errores de hecho advertidos por Intervención en el informe emitido el 11 de Julio de 2014, que dando redactada de la siguiente forma:

“MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 042/2014/SC/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
P72 0110 91106	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES	3.294.625,16

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 3.294.625,16 euros en las siguientes aplicaciones:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENRALES	3.294.625,16
	TOTAL INGRESOS	3.294.625,16

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 52/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 30 de Abril de 2014 es emitido por Intervención, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2013, en el que resulta una capacidad de financiación de 3.294.625,16 euros.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar la operación de crédito formalizada, en el mecanismo establecido por el RD 4/2012 de pago a proveedores, suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

Se acredita la conveniencia de amortizar anticipadamente esta operación de crédito, por su mayor importe de capital vivo (todavía no ha sido objeto de amortización) y su alto tipo de interés.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, “870.00 Remanente de tesorería para gastos generales”.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación definitiva de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001) corrigiendo los errores de hecho advertidos por Intervención en el informe emitido el 11 de Julio de 2014, que dando redactada de la siguiente forma:

“MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 042/2014/SC/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/106
	pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
P72 0110	91106	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES	3.294.625,16

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 3.294.625,16 euros en las siguientes aplicaciones:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENRALES	3.294.625,16
	TOTAL INGRESOS	3.294.625,16

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 30 de Abril de 2014 es emitido por Intervención, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2013, en el que resulta una capacidad de financiación de 3.294.625,16 euros.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar la operación de crédito formalizada, en el mecanismo establecido por el RD 4/2012 de pago a proveedores, suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

Se acredita la conveniencia de amortizar anticipadamente esta operación de crédito, por su mayor importe de capital vivo (todavía no ha sido objeto de amortización) y su alto tipo de interés.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, "870.00 Remanente de tesorería para gastos generales".

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 54/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, para continuar la tramitación del expediente.

PUNTO 12º.- (122/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA.-

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de la de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad para el “**Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios ubicados en los edificios municipales, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Utrera**”.

Se procedió a la convocatoria de la correspondiente licitación mediante su publicación en el Perfil del Contratante durante un periodo de diez (10) días; finalizado el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las recogidas en el Certificado del Libro de Registro General de Entradas del Ayuntamiento, que obra en el expediente.

Convocada la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil catorce, la misma decide proponer al Órgano de Contratación, que en este caso es el Pleno según establece la Disposición Adicional Segunda de la misma norma legal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación a la empresa Extintores Dos Hermanas S.L. Con C.I.F. : B91160093, por no acreditar la Solvencia Técnica.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente orden decreciente de oferta económica más ventajosa:

Empresa	MEJORAS PROPUESTAS				PROPUESTA ECONÓMICA			PUNT. TOTAL
	BIES	Puntos	Detectores	Puntos	Importe anual neto	IVA	Puntos	
NOEX	SI	10	SI	5	15.102,48 €	3.171,52 €	85	100,00
MONCOBRA S.A	SI	10	SI	5	17.346,61 €	3.642,79 €	74	89,00

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 55/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

SIALTEC	NO	0	NO	0	16.357,00 €	3.434,97 €	78,48	78,48
NISE	NO	0	SI	5	18.765,78 €	3.940,81 €	68,41	73,41

TERCERO.- Requerir a la empresa NOEX, SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS con CIF: B21500640, para que aporte en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación prevista en la cláusula 11.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación de la adjudicación del referido contrato.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno, si en el plazo concedido la empresa anteriormente mencionada no presenta la documentación exigida, el requerimiento al resto de las empresa siguiendo la clasificación propuesta, así como la adjudicación a la empresa que presente la documentación solicitada y sea la económicamente más favorable para el Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en los términos previsto en el artículo 151.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comunicándoles los recursos legales correspondientes”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Excluir del procedimiento de adjudicación a la empresa Extintores Dos Hermanas S.L. Con C.I.F. : B91160093, por no acreditar la Solvencia Técnica.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente orden decreciente de oferta económica más ventajosa:

Empresa	MEJORAS PROPUESTAS				PROPUESTA ECONÓMICA			PUNT. TOTAL
	BIES	Puntos	Detectores	Puntos	Importe anual neto	IVA	Puntos	
NOEX	SI	10	SI	5	15.102,48 €	3.171,52 €	85	100,00
MONCOBRA S.A	SI	10	SI	5	17.346,61 €	3.642,79 €	74	89,00
SIALTEC	NO	0	NO	0	16.357,00 €	3.434,97 €	78,48	78,48
NISE	NO	0	SI	5	18.765,78 €	3.940,81 €	68,41	73,41

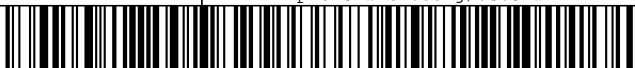
TERCERO: Requerir a la empresa NOEX, SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS con CIF: B21500640, para que aporte en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación prevista en la cláusula 11.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación de la adjudicación del referido contrato.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
-------------	--------------------	-------	------------

	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES
--	------------------------------------

ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA	56/106
-----------	-------------	--------------------------	--------	--------



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno, si en el plazo concedido la empresa anteriormente mencionada no presenta la documentación exigida, el requerimiento al resto de las empresa siguiendo la clasificación propuesta, así como la adjudicación a la empresa que presente la documentación solicitada y sea la económicamente más favorable para el Ayuntamiento.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados en los términos previsto en el artículo 151.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, para continuar la tramitación del expediente.

PUNTO 13º (123/2014)º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “GRABACIÓN, RETRANSMISIÓN Y ALOJAMIENTO DE SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE INTERNET”. APROBACIÓN.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, se dio exposición a la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-

Isabel Mª González Blanquero, portavoz y concejal del Grupo municipal Unión progreso y democracia, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3., formula, para su discusión, y en su caso aprobación en el correspondiente pleno, la siguiente moción


GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN Y ALOJAMIENTO DE SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE INTERNET

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importancia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las administraciones públicas se hace patente en la cada vez mayor presencia de herramientas informáticas que permiten al ciudadano el acceso a la información y a los trámites administrativos.

La creciente democratización de la información, a través del abaratamiento de los medios, y de las mejoras técnicas, permite hoy en día que la tecnología esté presente en casi todos los ámbitos de la vida.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 57/106
 pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==			

Los plenos municipales como lugar de toma de decisiones y debate de asuntos que afectan directamente a los vecinos del municipio tienen que tener el carácter “público” necesario, para que puedan conocer directamente su desarrollo.

Así mismo, el distanciamiento de la política en relación a la sociedad debe acortarse con mecanismos que faciliten la transparencia de las decisiones tomadas por los representantes públicos.

La propuesta que se presenta a través de esta moción puede llevarse a cabo con una mínima inversión económica, que redundará en la participación vecinal, en la imagen que transmita esta Corporación de transparencia y cercanía, y en el crecimiento dentro de una sociedad digital.

Por último, destacar que cada vez son más los municipios y comunidades autónomas caso de la Asamblea de Madrid, Ayuntamiento de Málaga, Ayuntamiento de Barcelona, etc.) que han puesto en marcha esta propuesta con gran éxito y gran acogida por parte de la ciudadanía.

Por lo expuesto anteriormente se propone al pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

a) Dotar de medios técnicos para la grabación de imagen y sonido de los plenos municipales, y su emisión en directo, a través de streaming.

b) Habilitar espacio visible y fácilmente accesible en la web municipal en el que hospedar las diferentes grabaciones, con indicación de Sesión y fecha de celebración.

La portavoz.- Isabel Mª González Blanquero”

Analizada la propuesta de Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio Cultural y Urbanismo de fecha 28 de julio de 2.014, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dotar de medios técnicos para la grabación de imagen y sonido de los plenos municipales, y su emisión en directo, a través de streaming.


SEGUNDO: Habilitar espacio visible y fácilmente accesible en la web municipal en el que hospedar las diferentes grabaciones, con indicación de Sesión y fecha de celebración.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Nuevas Tecnologías para continuar la tramitación del expediente.

PUNTO 14º.- (124/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “PETICIÓN AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LA APLICACIÓN DE CRITERIO POBLACIONAL EN EL PLAN DE LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL”. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 58/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, **PETICION AL GOBIERNO DE LA NACION DE LA APLICACIÓN DE CRITERIO POBLACIONAL EN EL PLAN DE LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL** Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y de la Dependencia ha dado el visto bueno al reparto de 17 millones de euros para combatir la pobreza infantil. Ya de por sí es una cantidad a todas luces insuficiente para un país como España donde según Unicef el 27% de los menores de edad están en el umbral de la pobreza. Hay otro dato que escenifica mucho más claramente que la cantidad presupuestada por el Gobierno de Rajoy es ridícula: la Junta de Andalucía ha puesto en marcha sus propio plan con un presupuesto de 19 millones solo para esta Comunidad, dos millones más de los que da Rajoy para toda España.

La Estrategia EU2020 puso en marcha un indicador específico, denominado **AROPE (At-Risk-Of Poverty and Exclusion)**, o tasa de riesgo de pobreza y exclusión social. Como está armonizado a nivel europeo, **permite comparar entre países**. El indicador **complementa la medición de la pobreza**, basada en lo monetario, con aspectos de exclusión, combinando factores de renta (pobreza relativa), privación material severa y baja intensidad del trabajo.

En la mayoría de los indicadores clave sobre pobreza y exclusión social, la situación española es peor que la media europea, como es el caso del AROPE, que no tiene en cuenta el criterio poblacional, por lo que las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla reciben más dinero aunque tengan menos niños.

La sensación de injusticia que siente el ciudadano, cuando ve que el gobierno de la nación prefiere destinar 1.200 millones para pagar deuda que no se tendría que pagar hasta el 2.020, mientras los sostenedores del futuro de este país, están en el umbral de la pobreza, y de la malnutrición, con las consecuencias medicas sanitarias, que acarea a largo plazo en aspectos sanitario, así como del desarrollo cognitivo, o cuando algún presidente de comunidad Autónoma dice que daría mala imagen a la comunidad.

Los datos de pobreza y exclusión crecen al ritmo que descienden las inversiones en políticas de protección social. Hoy hay 600.000 andaluces que viven sin ninguna cobertura social, es incongruente que el recorte más pronunciado de los [Presupuestos Generales del Estado para 2014](#) sea en servicios sociales (36%) y el “mayor aumento” en innovación militar (39,6%).

“El Gobierno está llevando a cabo una política social suicida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

- Pedir al Gobierno de la Nación la retirada de la aplicación de criterio AROPE, en el reparto del plan de ayuda contra la pobreza infantil.
- Pedir al Gobierno de la Nación la aplicación del criterio poblacional en el reparto del plan de ayuda contra la pobreza infantil.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 59/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

•Dar traslado a la Junta de Andalucía, y al Gobierno de la Nación.
En Utrera a 18 de Julio de 2014.- Fdo. José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera”.

Analizada la propuesta de Grupo Municipal Socialista, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio Cultural y Urbanismo de fecha 28 de julio de 2.014, la Corporación por veintiún votos a favor y cuatro votos en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular),
ACUERDA:

PRIMERO: Pedir al Gobierno de la Nación la retirada de la aplicación de criterio AROPE, en el reparto del plan de ayuda contra la pobreza infantil.

SEGUNDO: Pedir al Gobierno de la Nación la aplicación del criterio poblacional en el reparto del plan de ayuda contra la pobreza infantil.

TERCERO: Dar traslado a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación a los efectos oportunos.

PUNTO 15º.- (125/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “EXENCIÓN EN EL PAGO DE COTIZACIONES SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LOS CONTRATOS REALIZADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPLE@ JOVEN”. APROBACIÓN.


Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOBRE EXENCIÓN EN EL PAGO DE COTIZACIONES SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LOS CONTRATOS REALIZADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN. Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cifra que arroja los últimos datos de la EPA, con casi 6.000.000 de parados en toda España y 1.400.000 en Andalucía de los cuales 250.000 tienen una edad entre los 18 y 29 años, exigen, ahora más que nunca una actuación clara y contundente y decidida de los poderes públicos.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 60/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

En Andalucía no podemos permanecer impasibles ante los estragos de la crisis. Los poderes públicos tienen la obligación de poner bridas al capitalismo salvaje que tanto sufrimiento está causando en las capas más castigadas de la población.

La lucha contra el desempleo juvenil tiene que estar por encima de siglas colores políticos y luchas partidistas. El gobierno de la junta de Andalucía ha mostrado y lo seguirá haciendo su sensibilidad hacia este colectivo.

Fruto de esa sensibilidad, la Junta de Andalucía aprueba el decreto Ley 6/2014, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Programa Empl@Joven que incluye medidas para fomentar la contratación entre los jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 29 años.

Evidentemente ésta es batalla que la Junta de Andalucía no puede librar en solitario. El marco constitucional de reparto competencial obliga a trabajar junto al Gobierno de la Nación para que el régimen de ayudas a los Ayuntamientos facilite que éstos contraten a jóvenes en paro.

Es imprescindible que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por ser el único competente para ello, promulgue la norma que permita eximir a las entidades locales de la obligación de cotizar por estos trabajadores. Sin esta exención de cuotas, la contratación de trabajadores por parte los Ayuntamientos consumiría parte de la ayuda recibida para fomentar la contratación de jóvenes.


Si los Ayuntamientos no tuvieran que pagar las cotizaciones sociales de los trabajadores que contraten con cargo a las ayudas que recibirán desde la Junta en el marco del citado programa, podrían disponer de más fondos y con ello, contratar a más jóvenes. En concreto, estimamos en casi un tercio el incremento de contrataciones que podría generar esa medida,

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de España que dicte las normas jurídicas necesarias que regulen una exención temporal y excepcional de la obligación de cotizar exigible a los ayuntamientos andaluces, por las contrataciones que lleven a cabo al amparo de las ayudas contempladas en el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el se aprueba el programa Emple@Joven, haciéndose cargo del 100 % de las mismas el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)
- Instar al Gobierno de España y Gobierno de Andalucía a que las cuantías que resulten de las excepciones a la cotización, provenientes de las contrataciones mencionadas en el punto anterior, se destinen íntegramente a la realización de nuevas contrataciones de personas provenientes del colectivo de jóvenes entre 18 y 29 en situación de desempleo.
- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP”.

Analizada la propuesta de Grupo Municipal Socialista, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos de fecha 28 de julio de 2.014, la Corporación por veintiún votos a favor y cuatro abstenciones (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular),
ACUERDA:

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 61/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

PRIMERO: Instar al Gobierno de España que dicte las normas jurídicas necesarias que regulen una exención temporal y excepcional de la obligación de cotizar exigible a los ayuntamientos andaluces, por las contrataciones que lleven a cabo al amparo de las ayudas contempladas en el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el se aprueba el programa Emple@Joven, haciéndose cargo del 100 % de las mismas el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España y Gobierno de Andalucía a que las cuantías que resulten de las excepciones a la cotización, provenientes de las contrataciones mencionadas en el punto anterior, se destinen íntegramente a la realización de nuevas contrataciones de personas provenientes del colectivo de jóvenes entre 18 y 29 en situación de desempleo.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.

PUNTO 16º.- (126/2014).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “CONDENA DEL GENOCIDIO SUFRIDO POR EL PUEBLO PALESTINO POR PARTE DEL ESTADO DE ISRAEL”. APROBACIÓN.

A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la Junta Municipal de Portavoces del día de la fecha, la propuesta pasa a ser corporativa, con el siguiente tenor literal.

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-

Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel Mª González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente


“MOCIÓN DE CONDENA DEL GENOCIDIO SUFRIDO POR EL PUEBLO PALESTINO POR PARTE DEL ESTADO DE ISRAEL.-

Exposición de Motivos.

Tras la desaparición de tres colonos israelíes en Hebrón (Cisjordania), el Ejército de Israel comenzó una operación de represalia contra el conjunto de la población palestina, especialmente en Gaza. Esta operación militar, llamada "Margen Protector", está consistiendo en un bombardeo continuado de la franja de Gaza desde el 1 de julio y una invasión terrestre que a 23 de julio ha dejado 671 palestinos muertos, la inmensa mayoría civiles y una tercera parte niños. Asimismo se han contabilizado 4.600 heridos.

Es conocido que Gaza es una franja costera de no más de cinco kilómetros de anchura con la

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 62/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

densidad de población más alta del mundo, por tanto, cualquier bombardeo indiscriminado tiene como objetivo nada disimulado ejercer un castigo colectivo. El bombardeo de hospitales, colegios, mezquitas, etc. y el asesinato impune de población civil incumple las Convenciones de Ginebra y el Derecho Internacional.

Una vez más el Estado de Israel está demostrando su carácter de Estado terrorista con uno de los ejércitos más poderosos del planeta, que cuenta con la impunidad y el silencio de una comunidad internacional y unos organismos de derechos humanos que sólo alzan su voz y actúan en defensa de los verdugos. Nos parece extraordinariamente grave que la comunidad internacional (EE.UU. y los países de la Unión Europea) permita al gobierno de Israel este tipo de comportamientos belicistas.

Estos bombardeos se han producido como reacción del Estado de Israel ante un delito sin autoría y sin haberse producido investigación, juicio o garantía jurídica alguna. Esta acción militar de Israel supone una operación de castigo colectivo, considerado por el Derecho Internacional Humanitario como un crimen de guerra.

Es inaceptable que la UE mantenga una relación preferencial con un Estado que viola permanentemente el Derecho Internacional y los Derechos Humanos y que ha incumplido sistemáticamente más de 100 resoluciones de la ONU. No nos podemos permitir ser los cómplices de un Estado que masacra a una población entera.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes

Propuestas de acuerdos:

- Adherirse a la Declaración Institucional del Parlamento de Andalucía sobre el Pueblo Palestino, de fecha 22 de julio de 2014.
- Mostrar la más rotunda condena a la agresión del Gobierno de Israel al pueblo palestino.
- Remitir el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, a la Embajada de Israel en España y Embajada de Palestina en España.

Analizada la Moción Corporativa y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio Cultural y Urbanismo de fecha 28 de julio de 2014, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adherirse a la Declaración Institucional del Parlamento de Andalucía sobre el Pueblo Palestino, de fecha 22 de julio de 2014, con el siguiente tenor literal:

“ DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA SOBRE EL PUEBLO PALESTINO

Con motivo de la declaración de 2014 como el Año Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Parlamento de Andalucía reclama de la comunidad internacional que exija a Israel:


El cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas.

El respeto absoluto de los derechos humanos de palestinos y palestinias.

El respeto absoluto de los derechos colectivos del pueblo palestino.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 63/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

El principio del retorno de las personas y comunidades a las tierras y casas de las que fueron expulsadas.

Manifestamos nuestro más firme compromiso con los derechos inalienables de la persona, con la libertad y con el más pleno respeto a la dignidad humana.

El Parlamento de Andalucía no escatimará esfuerzos en contribuir desde la Comunidad Autónoma Andaluza a construir un orden internacional justo bajo el respaldo de la legalidad internacional, un mundo en el que la fuerza quede siempre sometida al derecho y realizamos un llamamiento a un arreglo negociado del conflicto”.

SEGUNDO: Mostrar la más rotunda condena a la agresión del Gobierno de Israel al pueblo palestino.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, a la Embajada de Israel en España y Embajada de Palestina en España.

PUNTO 17º.- (127/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “INSTAR AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LLEVAR A CABO DETERMINADAS MEDIDAS EN MATERIA DE SANIDAD PÚBLICA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL”. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a la siguiente moción:


“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA.-

D. José Hurtado Sánchez, concejal y portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los asuntos que más puedan preocupar a los ciudadanos figura todo lo relativo a la Sanidad Pública y al servicio que los usuarios reciben a través de la misma. En este sentido, los últimos datos sobre la Sanidad en nuestra Comunidad Autónoma son alarmantes, ya que Andalucía es la última en la lista de comunidades del Estado en camas hospitalarias por habitantes, con 1,7 por andaluz, y en número de enfermeros, 2,6 profesionales por cada mil habitantes. Hacen falta 3.200 enfermeros más en nuestros hospitales para alcanzar la media estatal de 3 profesionales por cada 1.000 habitantes, además estamos a 1,3 puntos para alcanzar el ratio medio estatal de camas por habitantes, que está en 2,5. Andalucía ostenta también el récord por la cola en gasto sanitario por habitante, que está en Andalucía en 1.121 euros, lejos de los 1.632 euros por habitante en País Vasco, o los 1.591 de Asturias.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 64/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

Desde 2012, la Junta ha prescindido de entre 5000 y 7000 profesionales sanitarios, una reducción de casi un 6% de la plantilla global del SAS. Sólo en 2014 el presupuesto del SAS ha menguado en 200 millones de euros respecto a 2013, mientras las listas de espera han ido creciendo.

Según denuncia la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-F, la Junta de Andalucía ha tomado medidas en los últimos años como la bajada de salarios, el incremento de la jornada laboral y la casi nula contratación de personal en situaciones de baja por enfermedad, vacaciones, días de libre disposición, jubilación, etc. Cuando se realiza un contrato eventual es al 75 %, lo cual perjudica las posibilidades asistenciales ya que solo se trabaja tres días de cada cuatro.

La central sindical denuncia que estas medidas han desembocado en que en la mayoría de centros de salud, entre los que se encuentran los de nuestro municipio, el número de profesionales sanitarios y no sanitarios haya disminuido entre un 30 y un 50 %, circunstancia que se agrava aún más en los meses estivales.

La disminución de personal se ha visto contrastada en gran medida por la gran profesionalidad y vocación del personal, a costa de provocar elevados niveles de estrés físico y psíquico por no poder dar la respuesta adecuada a las demandas de los ciudadanos, situación que puede afectar negativamente a los usuarios de la sanidad pública.

Los andalucistas estamos convencidos de que cuidar y potenciar nuestra sanidad, pasa por más y mejor inversión, pero jamás por dar pasos atrás.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO. Instar al Servicio Andaluz de Salud (SAS) de la Junta de Andalucía a mantener la dotación de personal necesaria para el buen funcionamiento de los hospitales y centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma, evitando en la medida de lo posible el descenso de la actividad en estos centros más allá de lo estrictamente necesario en el periodo estival.


SEGUNDO: Instar al Servicio Andaluz de Salud (SAS) de la Junta de Andalucía a que se respeten las condiciones laborales y salariales de los empleados de la Sanidad Pública, así como que se realicen las contrataciones pertinentes para cubrir las bajas laborales, las vacaciones y las jubilaciones de este personal.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS)”.’

**Por la Sra. Calzón Fernández, del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda parcial de sustitución a la Moción del Grupo Municipal Andalucista, en los siguientes términos: Que la indicación a “centros hospitalarios sea sustituida por la de “centros asistenciales”, para abarcar la atención primaria en Centros de Salud.*

**El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista acepta la enmienda presentada por la Sra. Calzón Fernández, del Grupo Municipal Socialista.*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 65/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

Analizada la propuesta de Grupo Municipal Andalucista con la enmienda parcial aceptada, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa Socio Cultural y Urbanismo de fecha 28 de julio de 2.014, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Servicio Andaluz de Salud (SAS) de la Junta de Andalucía a mantener la dotación de personal necesaria para el buen funcionamiento de los hospitales y centros asistenciales de la Comunidad Autónoma, evitando en la medida de lo posible el descenso de la actividad en estos centros más allá de lo estrictamente necesario en el periodo estival.

SEGUNDO: Instar al Servicio Andaluz de Salud (SAS) de la Junta de Andalucía a que se respeten las condiciones laborales y salariales de los empleados de la Sanidad Pública, así como que se realicen las contrataciones pertinentes para cubrir las bajas laborales, las vacaciones y las jubilaciones de este personal.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS).

PUNTO 18º.- (128/2014).- ASUNTOS URGENTES

* Por el Alcalde Presidente , se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.I.- (128/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Cerramiento hueco fachada y nuevo acceso peatonal en calle Molares 52 y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la entidad Cruz Roja Española”. Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

PUNTO 18º.1.- (128/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “DECLARACIÓN DEL ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL A LA OBRA DE CERRAMIENTO HUECO FACHADA Y NUEVO ACCESO PEATONAL EN CALLE MOLARES 52 Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ICIO, A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGACIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA

A la vista de la SOLICITUD realizada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Asamblea Local de Utrera)., con CIF Q2866001G, pidiendo la **BONIFICACIÓN máxima posible en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, por las obras de cerramiento de hueco de fachada y configuración de nuevo acceso peatonal en Calle Molares, 52 de Utrera.

Visto Informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 25 de julio del presente al respecto, que literalmente dice:

“Vista solicitud de **bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Asamblea Local de Utrera)., con CIF Q2866001G por las obras de cerramiento de hueco de fachada y configuración de nuevo acceso peatonal en Calle Molares, 52 de Utrera.

Visto escrito del Teniente Alcalde Delegado del Área Económica, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias sociales**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **24,00 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	67/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda municipal, y que los servicios municipales se vean perjudicados, por no existir ingresos suficientes que les den cobertura.”

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés social, pues afecta a un importante número de personas y que el promotor es una entidad sin fin de lucro.

En base a lo anteriormente expuesto, desde esta Delegación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 50%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 24,00 euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en la documentación presentada por el interesado.

TERCERO.- Comunicar la resolución al Interesado así como los recursos que contra la misma procedan. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- EL SÉPTIMO TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, P.D. Decreto de Alcaldía de 13-03-2014 Fdo. Francisco J. Serrano Díaz”.

Y visto Informe del Interventor General, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

Vista solicitud de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Asamblea Local de Utrera)., con CIF Q2866001G por las obras de cerramiento de hueco de fachada y configuración de nuevo acceso peatonal en Calle Molares, 52 de Utrera.

Visto escrito del Teniente Alcalde Delegado del Área Económica, para otorgar, previa petición, una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por especial interés municipal al concurrir circunstancias sociales, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de 24,00 euros, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	68/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda municipal, y que los servicios municipales se vean perjudicados, por no existir ingresos suficientes que les den cobertura.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Antonio Muñoz Barrios**".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la declaración del especial interés municipal a la mencionada obra.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 24,00 euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en la documentación presentada por el interesado.

TERCERO: Comunicar la resolución al Interesado así como los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Gestión de Ingresos, para continuar la tramitación del expediente.

* Por el Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.2.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a "Declaración del especial interés municipal a la obra de Instalación de cinco aparatos de aire acondicionado y bomba de calor en Plaza de Bailén, 19 y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación". Aprobación.

La Corporación, por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	69/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

PUNTO 18°.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “DECLARACIÓN DEL ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL A LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CINCO APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y BOMBA DE CALOR EN PLAZA DE BAILÉN, 19 Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ICIO, A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGACIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA.

A la vista de la SOLICITUD realizada por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, con CIF G91442277, pidiendo la **BONIFICACIÓN máxima posible en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, por la instalación de cinco aparatos de aire acondicionado y bomba de calor en el edificio sito en Plaza de Bailen, 19 de Utrera.

Visto Informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 25 de julio del presente al respecto, que literalmente dice:

“Vista solicitud de **bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** presentada por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, con CIF G91442277 por la instalación de cinco aparatos de aire acondicionado y bomba de calor en el edificio sito en Plaza de Bailen, 19 de Utrera.

Visto escrito del Teniente Alcalde Delegado del Área Económica, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias sociales**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **81,62 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:


“Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 70/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

municipal, y que los servicios municipales se vean perjudicados, por no existir ingresos suficientes que les den cobertura.”

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés social, pues afecta a un importante número de personas y que el promotor es una entidad sin fin de lucro que viene realizando una importante labor de información, formación, asesoramiento, etc. dentro del colectivo de personas con discapacidad .

En base a lo anteriormente expuesto, desde esta Delegación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 50%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 81,62 euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en la documentación presentada por el interesado.

TERCERO.- Comunicar la resolución al Interesado así como los recursos que contra la misma procedan.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **EL SÉPTIMO TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA**, P.D. Decreto de Alcaldía de 13-03-2014 Fdo. Francisco J. Serrano Díaz”.

Y visto Informe del Interventor General, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

*Vista solicitud de **bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** presentada por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, con CIF G91442277 por la instalación de cinco aparatos de aire acondicionado y bomba de calor en el edificio sito en Plaza de Bailen, 19 de Utrera.*

*Visto escrito del Teniente Alcalde Delegado del Área Económica, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias sociales**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **81,62 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:*


1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 71/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda municipal, y que los servicios municipales se vean perjudicados, por no existir ingresos suficientes que les den cobertura

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Antonio Muñoz Barrios”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la declaración del especial interés municipal a la mencionada obra.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 81,62 euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en la documentación presentada por el interesado.


TERCERO: Comunicar la resolución al Interesado así como los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Gestión de Ingresos, para continuar la tramitación del expediente.

* Por el Alcalde Presidente , se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.3.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Declaración del especial interés municipal a la obra de Edificación de la casa hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera y concesión de bonificación del 50% del ICIO, a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Utrera”. Aprobación. Punto 18º.4.

La Corporación, por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 72/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

PUNTO 18º.3.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “DECLARACIÓN DEL ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL A LA OBRA DE EDIFICACIÓN DE LA CASA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE UTRERA Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ICIO, A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGACIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA

A la vista de la SOLICITUD realizada por Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera, con CIF G-41510082, pidiendo la **BONIFICACIÓN máxima posible en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, por la Edificación de la Casa Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Utrera en parcela sita en Paseo Maestro Juan Guerrero, 94 de Utrera.

Visto Informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 25 de julio del presente al respecto, que literalmente dice:

“Vista solicitud de **bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** presentada por HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE UTRERA., con CIF G41510082 por la Edificación de la Casa Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Utrera en parcela sita en Paseo Maestro Juan Guerrero, 94

Visto escrito del Teniente Alcalde Delegado del Área Económica, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias sociales**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **3.779,21 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	73/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda municipal, y que los servicios municipales se vean perjudicados, por no existir ingresos suficientes que les den cobertura.”

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés social, pues afecta a un importante número de personas y que el promotor es una entidad sin fin de lucro, tratándose en este caso de una hermandad religiosa.

En base a lo anteriormente expuesto, desde esta Delegación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 50%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 3.779,21 euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en la documentación presentada por el interesado.

TERCERO.- Comunicar la resolución al Interesado así como los recursos que contra la misma procedan. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **EL SÉPTIMO TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA**, P.D. Decreto de Alcaldía de 13-03-2014 Fdo. Francisco J. Serrano Díaz”.-

Y visto Informe del Interventor General, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

*Vista solicitud de **bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** presentada por HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE UTRERA., con CIF G41510082 por la Edificación de la Casa Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Utrera en parcela sita en Paseo Maestro Juan Guerrero, 94*

*Visto escrito del Teniente Alcalde Delegado del Área Económica, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias sociales**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **3.779,21 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:*

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

*“Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.*

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 74/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda municipal, y que los servicios municipales se vean perjudicados, por no existir ingresos suficientes que les den cobertura.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Antonio Muñoz Barrios**".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos votos en contra (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la declaración del especial interés municipal a la mencionada obra.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 3.779,21 euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en la documentación presentada por el interesado.

TERCERO: Comunicar la resolución al Interesado así como los recursos que contra la misma procedan. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Gestión de Ingresos, para continuar la tramitación del expediente.

*Por el Alcalde Presidente , se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.4.- (132/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a "Cesión gratuita del local sito en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera, con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación, para ser utilizado como sede de la Asociación". Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	75/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

PUNTO 18º.4.- (132/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “CESIÓN GRATUITA DEL LOCAL SITO EN PLAZA DE BAILÉN Nº 19 DE UTRERA, CON REFERENCIA CATASTRAL 3681210TG5138S0001ED, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PARA SER UTILIZADO COMO SEDE DE LA ASOCIACIÓN”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO.-

Visto escrito presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” CIF: G91442277, de esta localidad solicitando la cesión del local municipal sito en la Calle Bailén nº 19 para ser utilizado como sede de la Asociación.

Vista providencia de incoación que dice literalmente: “ Vista solicitud presentada por la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” CIF: G91442277, de esta localidad solicitando la cesión del local municipal sito en la Calle Bailén nº 19, conforme a la legislación y normativa vigente.

DISPONGO :

PRIMERO : Teniendo en cuenta que la Asociación de Personas con Discapacidad “ Virgen de Consolación” pretende llevar a cabo actividades de promoción, defensa, asesoramiento a las personas que presentan algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica y de sus familiares, actividades de carácter social, fomento del asociacionismo entre sus miembros y la unidad de las personas con discapacidad y que los fines propuestos con la cesión gratuita temporal que se solicita por parte de la Asociación están directamente relacionados con los propios del Ayuntamiento de Utrera, resultando útil y beneficioso para los habitantes de la localidad quedando patente por tanto su oportunidad, conveniencia y utilidad pública y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Ley 7/99 y 76 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Decreto 18/2006

RESUELVO :

PRIMERO : Incóese expediente de cesión temporal gratuita a la Asociación de Personas con Discapacidad “ Virgen de Consolación”, con respecto al inmueble municipal sito en Calle Bailén nº 19

SEGUNDO : Depúrese la situación física y jurídica en caso de ser necesario del bien municipal.

TERCERO :Una vez realizados los trámites necesarios sométase a aprobación del Pleno, previo informe de la Comisión Informativa.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.**EL ALCALDE PRESIDENTE.-
Fdo:Francisco Jiménez Morales.-”**

Visto informe emitido por parte de la Delegación de Participación Ciudadana que acredita que las actividades a desempeñar por el cesionario son de interés general o público y social y que literalmente dice : “En relación con el expediente tramitado desde el Negociado de Contratación Administrativa y Patrimonio relativa a cesión gratuita de local, de carácter temporal, solicitado por la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, con C.I.F. núm. G91442277, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 76/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

CONSOLACIÓN, con C.I.F. núm. G91442277, según consta en los antecedentes obrantes en esta delegación, figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2005, siendo su constitución de fecha 2 de marzo de 2005.

SEGUNDO. Se pretende ceder de forma temporal y gratuita el inmueble de propiedad municipal, situado en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera a la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, con C.I.F. núm. G91442277, como local para establecer su domicilio social y desarrollar su actividad asociativa.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece en su artículo 18, que son derechos y deberes de los vecinos, entre otros, “utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.”, extremo recogido en el art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo de pleno, en sesión ordinaria, el día 29 de julio de 2008, publicado en el BOP nº 266, de 15 de noviembre de 2008.

Asimismo, en su art. 72, establece que “Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.”

SEGUNDO. Que en la actualidad esta entidad cuenta con 381 socios activos, según último censo proporcionado.

TERCERO. Que según se recoge en el art. 6 de sus estatutos, los fines de esta entidad son:

a) La promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica, y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y su Comarca. Todo ello en orden a difundir y resolver su problemática. Se presentará especial atención, entre otros, a los colectivos de mujeres, mayores, menores, desempleados, así como cualquier otro grupo con riesgo de exclusión social, que presenten alguna de las discapacidades señaladas.

b) Fomentar el asociacionismo entre sus miembros y la unidad de las personas discapacitadas y sus familiares, para una mejor defensa y promoción de sus condiciones de vida.

c) Instar de todos aquellos organismos públicos y/o privados de ámbito local, provincial, autonómico, estatal o internacional, ya existentes o de una nueva creación, la adopción de las medidas pertinentes, en orden a lograr la completa integración social y laboral de las personas discapacitadas de la localidad de Utrera y su Comarca.

d) Promover y alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados, de ámbito local, provincial autonómico y estatal o internacional, ya existentes o de una nueva creación, que de modo directo o indirecto, puedan contribuir a la realización de los fines de la Asociación o redundar en beneficio de las personas discapacitadas del ámbito territorial antes indicado.


e) Promover la eliminación de barreras sociales, en la comunicación, arquitectónicas y en el transporte.

f) Fomentar el desarrollo integral de los asociados a través de actividades de ocio y tiempo libre (excursiones y convivencias), culturales, deportivas, y cualquier otra que suponga un enriquecimiento personal.

g) La creación y/o participación en entidades mercantiles o civiles, cualquiera que sea su naturaleza, centros de formación, de atención e integración laboral de personas con discapacidad, en especial: Centros Especiales de Empleo, Talleres de Formación Profesional Ocupacional, Informática, Manualidades, Unidades de Estancia Diurna, Centros de Rehabilitación etc.

h) Estimular la participación social activa a través de programas de fomento y formación del

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 77/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

voluntariado, creando una conciencia de solidaridad y entrega en los diferentes ámbitos de la Asociación que contribuya a poner en marcha los programas y actividades que se propongan.

i) Fomentar la igualdad, promoción y formación de la mujer, integrando en todas nuestras acciones la igualdad de género como eje transversal.

j) Denunciar discriminaciones que se realicen contra el desarrollo físico e intelectual de mujeres y niñas por su razón de género y discapacidad.

k) Potenciar y difundir una imagen de la mujer y niña discapacitada positiva alejada de conceptos sociales discriminatorios.

l) Promover el acceso a las mujeres y niñas con discapacidad a todas las esferas de la sociedad en condiciones de igualdad al resto de los ciudadanos.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

a) Organizar y participar en reuniones científicas, congresos y cursos especializados en materia de discapacidad física, psíquica, orgánica y/ sensorial.

b) Divulgar todos los aspectos relativos a la Discapacidad, así como sus posibles soluciones médicas, terapéuticas, rehabilitadoras y sus aspectos sociales y jurídicos.

c) Promover un estado de opinión pública favorable a los discapacitados, a fin de conseguir la necesaria colaboración de la sociedad para la atención integral de todas las necesidades terapéuticas, sociolaborales y económicas que afectan al colectivo.

d) Ser interlocutor válido ante los organismos públicos y privados, de carácter local, provincial, regional, nacional o internacional, en los asuntos de interés común que afecten a sus socios miembros. También podrá proponer a los organismos mencionados la adopción de protocolos y convenios relacionados con el fin que le es propio a la Asociación.

e) Realización y ejecución de cuantos programas puedan beneficiar al colectivo de personas con alguna discapacidad, en especial la rehabilitación física y funcional, información a la familia, a los medios de comunicación, prevención de la discapacidad y de las causas que la originan.

f) Principalmente los programas antes citados, se destinarán a los colectivos de mujeres discapacitadas, mayores, menores, desempleados, así como cualesquiera otros grupos sociales en riesgo de exclusión social que presenten algún tipo de discapacidad.

g) Crear y promover reuniones, seminarios, conferencias, mesas redondas, asambleas que tengan por fin el de difundir los fines de la asociación, así como sus necesidades y la de sus miembros socios.

h) Recabar ayudas de toda clase de organismos, entidades y personas, para la consecución de los fines y del mantenimiento de la asociación.

i) La realización de diversos talleres de formación y de manualidades para las personas con discapacidad.

j) La realización de encuentros, excursiones y convivencias asociativas.

k) La realización de actividades sociales, deportivas y culturales.

l) La realización de programas de voluntariado


CUARTO. Que esta entidad ha mantenido una actividad constante desde su creación hasta la actualidad poniendo en marcha las siguientes actuaciones o actividades:

• Promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica, y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y sus pedanías.

• Traslado a las distintas autoridades administrativas de peticiones, ayudas, quejas, sugerencias o asuntos de los distintos usuarios.

• Promover por si misma o en colaboración con otras asociaciones y entidades públicas y privadas (Grupo Ajedrecístico Aleph, Asociación A-Foto, Escaleta ProTeatro, Fundación Esplai, Microsoft, Fundación Bip Bip, Fundosa, empresas centros especiales de empleo, Nubeado, Agencia del Medio

Código Seguro de verificación: pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 78/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

Ambiente y Agua, Diputación de Sevilla, distintas delegaciones municipales del Ayuntamiento de Utrera como Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes, Participación Ciudadana, etc..) la puesta en marcha de iniciativas de carácter formativo, cultural, deportivo, lúdico, laboral, de sensibilización, etc.

- *Participación en actos organizados por este Ayuntamiento en distintas efemérides.*
- *Ofrecer un servicio presencial de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de asesoramiento e información a los usuarios.*
- *Cubrir un servicio de atención a personas con discapacidad de lunes a viernes en horario de 9'30 h. a 14'00 h. de septiembre a julio, de componente socio-educativo y de haceres laborales.*
- *Dinamización del barrio, ya que todas las actividades programadas por Apdis tienen un componente inclusivo permitiendo el acceso a personas sin discapacidad tanto a sus instalaciones como sus servicios.*
- *Durante los años 2012-2013-2014 esta entidad ha sido subvencionado por el Ayuntamiento con cargo al programa de subvenciones desarrollando las siguientes actividades: Viaje al Centro de la Tierra; Taller de dinamización de Barrios; Campamento inclusivo de verano Yo&Tu; Taller de alimentación saludable; Taller de autocuidados; Taller de cuidemos al cuidador; Taller de manualidades; Taller de fotografía; Taller de Musicoterapia; Taller de Ocioterapia; Taller de CoApdis; visitas a espacios naturales e instalaciones públicas; Taller de Accedo 2.0; Taller de apoyo escolar; Taller de quiromasaje; Taller de teatro; Taller de coro navideño; celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; cursos para el voluntariado sobre dirección de equipos y primeros auxilios; etc...*

INFORME


PRIMERO. *Se considera de interés público y social las actividades descritas anteriormente que la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, con C.I.F. núm. G91442277, desarrolla puesto que, dadas sus características, han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio del colectivo de personas con discapacidad de Utrera y sus pedanías.*

SEGUNDO. *Se considera conveniente y oportuno proceder a la cesión del uso gratuito, con carácter temporal del bien patrimonial situado en Plaza de Bailén nº 19 de UTRERA, a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN, puesto que se dan las siguientes circunstancias:*

- a) Se trata de un edificio municipal cívico*
- b) Este edificio no es necesario para la Delegación de Participación Ciudadana*
- c) Este local está siendo ocupado en la actualidad por esta entidad y no consta en esta Delegación incumplimiento de obligaciones por parte de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN que motive la denegación de su petición de cesión.*
- d) Se considera oportuno que se ceda este local para desarrollar las actividades que la entidad pretende desarrollar, de acorde con sus fines estatutarios, con el fin de paliar un deficit de servicios municipales donde llevar a cabo su labor de promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica, y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y sus pedanías.*

TERCERO. *La cesión se otorgará por el plazo de un año prorrogable anualmente hasta un plazo máximo de 20 años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. En el caso de que no exista denuncia por una de las partes en el mes anterior a la finalización del periodo correspondiente se*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 79/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

entenderá prorrogada automáticamente.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **EL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: José Carlos López González.-**

Visto informe de la Arquitecto Municipal que dice literalmente: “Por el Departamento Municipal de Contratación Administrativa y Patrimonio de este Ayuntamiento, y con el objeto de su cesión a la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación”, se solicita que en relación con el local, de propiedad municipal, sito en la Plaza de Bailén nº19, de Utrera (Sevilla), se informe sobre lo siguiente:

1.La compatibilidad urbanística del destino de las instalaciones para el uso de sede de la Asociación

2.Si los bienes indicados están o no comprendidos en algún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

2. INFORME.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2.001, y su Texto Refundido aprobado en fecha 30 de enero de 2002.

- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008.

El local sito en la Plaza de Bailén nº 19, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, objeto de este informe, se encuentra situado en una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada con el uso Residencial Cerrada grado 1 (C1), tal y como se indica en el plano nº 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” del documento de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera.

Según el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera aprobado provisionalmente en fecha 27 de junio de 2013, el solar en donde se ubica el local sito en la Plaza de Bailén nº 19, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3688040TG5138N0001ST, de propiedad municipal, objeto de este informe, mantiene la clasificación de suelo y el uso actuales.

En relación con lo solicitado se informa lo siguiente:

1.El artículo 5.47 de las Normas Urbanísticas del Plan General actualmente vigente, relativo a la definición y clases del Uso de Equipamientos y Servicios Públicos, establece, en su punto 2. apartado F), como uso sociocultural las actividades de relación política y social institucionalizada (sedes políticas y sociales).

El artículo 10.23. de la citadas Normas Urbanísticas, relativo a las condiciones de uso de la zona Residencial Cerrada, establece, en su apartado 2, que el uso de Equipamiento y Servicios públicos es un uso compatible en las edificaciones calificadas como Residencial Cerrada en todos sus grados.

Por tanto, y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 5.47 y 10.23 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, actualmente vigente, se considera que el uso de sede de una asociación ES COMPATIBLE en el local sito en la Plaza de Bailén nº 19, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, objeto de este informe, al estar calificado con el uso Residencial Cerrada grado 1 (C1).

2.Como ya se ha indicado, según el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera aprobado provisionalmente en fecha 27 de junio de 2013, el solar en donde se ubica el local sito en la Plaza de Baelén nº 19, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, objeto de este informe, mantiene la clasificación de suelo y el uso actuales, y NO ESTÁ COMPRENDIDO en plan alguno que lo haga

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	80/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

necesario para otros fines.

Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **La Arquitecta Municipal.- Fdo.: M^a Auxiliadora García Lima.**”

Visto informe del Secretario General de este Ayuntamiento sobre la propuesta de cesión de uso gratuita con carácter temporal a la Asociación de personas con Discapacidad “Virgen de Consolación”.

Visto informe del Interventor donde se informa que: “ En relación a la Nota Interior presentada por el Departamento de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de julio de 2014, al objeto de que se informe sobre la existencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal en relación al inmueble citado, se informa:

Que no se puede asegurar que no exista deuda, entendiéndose que si el inmueble no ha sido cedido mediante contraprestación, no ha estado sujeto al Impuesto de Bienes Inmuebles, no habiéndose liquidado tributo alguno.

Se acompaña a la solicitud certificado de Secretaría de titularidad municipal.

No se acredita el carácter patrimonial del inmueble mediante Certificado, de conformidad con el artículo 78.4 a) del Reglamento de Bienes de Andalucía, siendo un documento esencial en el expediente, a efectos de elección de la forma de utilización y aprovechamiento del inmueble.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-EL INTERVENTOR
.-ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.-”

Teniendo en cuenta que el artículo 12.2 e) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), dispone que la cesión temporal de los bienes deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación y de conformidad con el artículos 78 RBELA y 50.14 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Considerando que el expediente reúne todos los documentos y requisitos a que se refiere el art. 78.4 RBELA y que resulta adecuado la utilización del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78 RBELA.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER** al **Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la cesión gratuita del local sito en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera, con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, a la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación”, para ser utilizado como sede de la Asociación.

SEGUNDO: Declarar el interés general o público de la cesión del local sito en Plaza de Bailén nº 19, de Utrera, conforme a los motivos de aportación social, de promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación, organización de actividades..de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y sus pedanías tal y como aparecen reflejados en el informe del Responsable de la Delegación de Participación Ciudadana y del Delegado de Participación Ciudadana.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 81/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

TERCERO: La cesión se otorgará por el plazo de un año prorrogables anualmente hasta un plazo máximo de veinte años conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. En el caso de que no exista denuncia por una de las partes en el mes anterior de finalización del período correspondiente se entenderá prorrogada automáticamente.

CUARTO: La cesión de locales que se propone es a título gratuito, sujetando su cesión a las siguientes condiciones :

-Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.

-El cesionario deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar. Asimismo los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la entidad cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.

-El cesionario deberá mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos e instalaciones existentes en el inmueble cedido y demás estructuras, que revertirán al Ayuntamiento una vez extinguida la presente cesión.

-Habrá de asumir los gastos conservación y mantenimiento durante su uso tales como gastos de suministros (luz, consumo de agua..) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

-El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares , humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente el personal adscrito al cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

-La entidad cesionaria deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000 Euros y seguro de daños del local cedido.

QUINTO : El Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En el supuesto de que el bien no se utilice de forma normal o se estuviese incumpliendo las condiciones a que estuviese sujeta esta cesión se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones mencionadas, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento de Utrera.

El bien objeto de cesión temporal habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 6 meses a contar de la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Si el local cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, conforme al artículo 78.4.e.5 del RBELA. La resolución de la cesión por causa imputable a la entidad cesionaria producirá la reversión del bien e instalaciones al Ayuntamiento sin que la entidad cesionaria tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	82/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

SEXTO: La cesión temporal gratuita deberá formalizarse en documento administrativo pudiendo elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite conforme a los artículos 38 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80 del RBELA.

SÉPTIMO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio de Urbanismo y Disciplina , a Secretaría y a la Delegación de Participación Ciudadana”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Proceder a la cesión gratuita del local sito en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera, con referencia catastral 3681210TG5138S0001ED, de propiedad municipal, a la Asociación de Personas con Discapacidad “ Virgen de Consolación”, para ser utilizado como sede de la Asociación.

SEGUNDO: Declarar el interés general o público de la cesión del local sito en Plaza de Bailén nº 19, de Utrera, conforme a los motivos de aportación social, de promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación, organización de actividades..de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y sus pedanías tal y como aparecen reflejados en el informe del Responsable de la Delegación de Participación Ciudadana y del Delegado de Participación Ciudadana.

TERCERO: La cesión se otorgará por el plazo de un año prorrogables anualmente hasta un plazo máximo de veinte años conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. En el caso de que no exista denuncia por una de las partes en el mes anterior de finalización del período correspondiente se entenderá prorrogada automáticamente.

CUARTO: La cesión de locales que se propone es a título gratuito, sujetando su cesión a las siguientes condiciones :

–Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.

–El cesionario deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar. Asimismo los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la entidad cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.

–El cesionario deberá mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos e instalaciones existentes en el inmueble cedido y demás estructuras, que revertirán al Ayuntamiento una vez extinguida la presente cesión.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	83/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

-Habrá de asumir los gastos conservación y mantenimiento durante su uso tales como gastos de suministros (luz, consumo de agua..) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

-El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares , humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente el personal adscrito al cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

-La entidad cesionaria deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000 Euros y seguro de daños del local cedido.

QUINTO : El Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En el supuesto de que el bien no se utilice de forma normal o se estuviese incumpliendo las condiciones a que estuviese sujeta esta cesión se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones mencionadas, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento de Utrera.


El bien objeto de cesión temporal habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 6 meses a contar de la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Si el local cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, conforme al artículo 78.4.e.5 del RBELA. La resolución de la cesión por causa imputable a la entidad cesionaria producirá la reversión del bien e instalaciones al Ayuntamiento sin que la entidad cesionaria tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

SEXTO: La cesión temporal gratuita deberá formalizarse en documento administrativo pudiendo elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite conforme a los artículos 38 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80 del RBELA.

SÉPTIMO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio de Urbanismo y Disciplina , a Secretaría y a la Delegación de Participación Ciudadana.

*Por el Alcalde Presidente , se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.5.- (133/2014).**- Dar cuenta del Informe de Intervención relativo a “Seguimiento segundo trimestre 2014 Plan de Ajuste Económico-Financiero 2012”.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 84/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 18º.5.- (133/2014).- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A “SEGUIMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE 2014 PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO-FINANCIERO 2012”.

Por el Alcalde Presidente se dio cuenta al Pleno de la Propuesta siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

ASUNTO: SEGUIMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE 2014 PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO-FINANCIERO 2012.

PRIMERO.- ADVERTENCIA INICIAL.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos referidos al segundo trimestre del ejercicio 2014 obtenidos de la contabilidad municipal a fecha 9 de Julio de 2014. El estado de ejecución no refleja de forma fiel lo verdaderamente gastado e ingresado, debido a un atraso importante en los Departamentos Contables.

SEGUNDO.-JUSTIFICACIÓN DEL INFORME


Con fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan de Ajuste Económico-Financiero 2012 de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

El artículo 10.1 y 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente:

“Artículo 10. Plan de ajuste.

1. *La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*
2. *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 85/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

- a. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- b. Operaciones con derivados.
- c. Cualquier otro pasivo contingente.
- d. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

.....

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

TERCERO.- DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN EN MATERIA DE INGRESOS.

La ejecución del presupuesto de ingresos en el segundo trimestre de 2014 es la siguiente:

CAPÍTULOS	P. INICIALES	MODIFICACION	P. DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAIÓN NETA
Impuestos directos	13.770.875,00	0,00	13.770.875,00	738.572,58	273.410,51
Impuestos indirectos	284.400,00	0,00	284.400,00	116.012,25	35.118,31
Tasas, p.p. Y otros ingresos	4.598.350,00	0,00	4.598.350,00	929.553,96	376.725,60
Transferencia corrientes	14.386.095,00	1.608.175,97	15.994.270,97	4.629.603,91	3.937.846,09
Ingresos patrimoniales	166.094,22	0,00	166.094,22	89.990,83	86.836,77
Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	1.236.257,74	555.062,32	1.791.320,06	506.390,94	289.919,88
Activos financieros	100.000,00	8.148.142,93	8.248.142,93	116.694,40	26.094,48
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	34.542.071,96	10.311.381,22	44.853.453,18	7.126.818,87	5.025.951,64

En materia de ingresos, como se ha manifestado, no se pueden sacar conclusiones, debido al

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	86/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

poco grado de actualización de la ejecución del Presupuesto, que hace imposible realizar previsiones con cierta seguridad. No obstante se ha implementado para este trimestre, un aumento de derechos reconocidos de corriente de 500.000 euros que puede proyectarse hasta 1 millón de euros al final del ejercicio, como consecuencia de la comparación de los datos de 2011, los datos calculados en el Plan de Ajuste y los datos de la Liquidación de 2013. Este aumento se identifica con la subida de los ingresos por PIE, y por IBI.

Destacar también la disminución en la previsiones del ICIO, como consecuencia del descenso de liquidaciones, y la disminución de ingresos en Capítulo 8, como consecuencia de la regularización de los anticipos reintegrables.

CUARTO.- DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN EN MATERIA DE GASTOS.

La evolución del estado de gastos en el segundo trimestre de 2014 es la siguiente:

CAPÍTULOS	C. INICIALES	MODIFICACIONES	C. DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS
GASTOS DE PERSONAL	14.595.765,32	728.893,44	15.324.658,76	4.522.984,05	931.506,11
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.957.455,26	1.008.544,99	12.966.000,25	3.941.367,13	3.307.324,40
GASTOS FINANCIEROS	650.193,09	42.971,37	693.164,46	364.979,96	355.656,32
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.758.153,67	7.745,36	2.765.899,03	1.289.339,08	811.044,48
INVERSIONES REALES	2.280.137,17	8.410.877,16	10.691.014,33	2.328.630,11	1.423.441,84
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.000,00	-141.871,36	13.128,64	1.375,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	100.000,00	96.900,00	96.900,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.042.466,46	7.755,70	2.050.222,16	805.037,41	723.940,03
TOTAL	34.539.170,97	10.064.916,66	44.604.087,63	13.350.612,74	7.649.813,18

Al igual que ocurre con los ingresos, los datos recogidos en el presente cuadro no permiten hacer un análisis fiable de cual puede ser la evolución de los gastos a lo largo del ejercicio 2014. Hay que destacar que se ha procedido a la Retención de Crédito por importe de 350.000 euros en Capítulo I conforme a lo establecido en el Plan de Ajuste, incluyéndose en al Plataforma como Medida de Ahorro en Capítulo 1

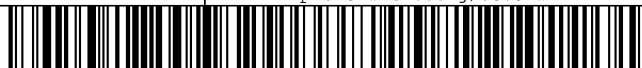
Se incluye una proyección negativa en materia de Gasto en el Capítulo IV por importe de 1.000.000 euros correspondiente al reconocimiento de obligaciones para hacer frente a la deuda de Mancomunidad que se cuantifica en 5.100.000 euros y que deberá imputarse a Presupuesto de forma progresiva

QUINTO.- CONCLUSIÓN

Se cuantifican las Medidas en las que se ha podido realizar un calculo económico, de acuerdo con el método establecido. Se inicio un Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito destinado a la amortización de 3.300.000 euros del préstamo de pago

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 87/106



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==

a proveedores, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que disminuirá el capital a 1.100.000 euros aproximadamente, con lo que el Ayuntamiento disminuirá su nivel de endeudamiento y de carga financiera.

En términos generales el Ayuntamiento de Utrera esta cumpliendo con los requisitos establecidos en el Plan de Ajuste, cumpliéndose parcialmente determinadas Medidas e incumpléndose otras”.-

La Corporación se da por enterada del Informe de Intervención relativo a “Seguimiento segundo trimestre 2014 Plan de Ajuste Económico-Financiero 2012”.

*Por el Alcalde Presidente , se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.6.- (134/2014).**- Dar cuenta del Informe de Tesorería relativo a “Morosidad segundo trimestre 2014”.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 18º.6.- (134/2014).- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO A “MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2014”.

Por el Alcalde Presidente se dio cuenta al Pleno de la Propuesta siguiente:

“INFORME TESORERÍA.-


Asunto: Informe morosidad 2º T./2014

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto de 2014, la funcionaria que suscribe emite la siguiente información :

- **Relación de pagos realizados** dentro del segundo trimestre de 2014,resultando un total de 139 pagos por importe de 146.492,64 € realizados dentro del plazo legal (30 días) y 1.944 pagos por importe de 4.680.500,89 € realizado fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago resultante es de 122,50 días, y el periodo medio de pago excedido de de 95,44 días.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 88/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

- **Relación de Obligaciones pendientes de pago por operaciones comerciales** al 31 de marzo de 2014, conteniendo un total de 327 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 734.331,56 € dentro del periodo legal y 1.648 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 3.673.205,03 € fuera de dicho periodo legal.

El periodo medio pendiente de pago resultante es de 405,03 días, y el periodo medio pendiente de pago excedido es de 445,72 días.

- **Relación de facturas o documentos justificativos**, presentado por el Sr. Interventor General de Fondos de este Ayuntamiento, con respecto a los cuales a fecha 31 de marzo de 2014 han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

La presente relación contiene un total de 1.076 justificantes por importe de 2.166.152,89 €

El periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento resultante es de 560,73 días.

Conforme a lo establecido en la citada Ley, dicho informe ya ha sido remitido al órgano competentes del Ministerio de Economía con fecha 23 del mes de julio, **y deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación.**


Utrera en el día de la fecha .La Tesorera Acctal. Fdo. M^a Dolores Hurtado Sánchez”.

La Corporación se da por enterada del Informe de Tesorería relativo a “Morosidad segundo trimestre 2014”.

*Por el Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.7.- (135/2014).**- Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Iniciar expediente de contratación para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones, por importe de 1.000.000 euros”. Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanqueo del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 89/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

PUNTO 18º.7.- (135/2014).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES, POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS”. APROBACIÓN.

Por el Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION.-

Vista la necesidad de realizar un serie de actuaciones calificables como Inversión e imputables al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, que deberán ser identificadas en el Expediente de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario que procederá a tramitarse conjuntamente a este expediente, en cumplimiento del artículo 50 c) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales (TRLHL)

Considerando la inexistencia de medios de financiación para la realización de Inversiones por importe de 1.000.000 euros, teniendo en cuenta que la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales supondría un perjuicio grave a la Tesorería del Ayuntamiento y no existiendo, en un principio, inconveniente legal y económico, para concertar una operación de crédito a largo plazo para financiar Inversiones.

Visto que el artículo 4.1 l) del Real Decreto 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que están excluidos de el ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: *“Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería”* estableciendo el punto 2 de este artículo que: *“Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*


Visto el artículo 52 del TRLHL, que establece que *“los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto...”*, entendiéndose que las operaciones que no estén previstas en el Presupuesto, le corresponde aprobarlas al Pleno de la Corporación, y de conformidad con el artículo 22 y 109.1 del TRLCSP es por lo que se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar expediente de contratación para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar Inversiones, por importe de 1.000.000 euros.

SEGUNDO: Remitir Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, al efecto de que se proceda a redactar los correspondientes Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, emitiéndose los informes necesarios a incorporar al Expediente.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 90/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda.- (Por Decreto Alcaldía 23/06/2014).- Fdo.: Francisco Joaquín Serrano Díaz”.

Analizada la propuesta del Delegado de Hacienda, la Corporación por trece votos a favor, dos votos en contra (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y diez abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista) , **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar expediente de contratación para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar Inversiones, por importe de 1.000.000 euros.

SEGUNDO: Remitir Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, al efecto de que se proceda a redactar los correspondientes Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, emitiéndose los informes necesarios a incorporar al Expediente.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos, a efectos de continuar la tramitación del expediente.

*Por el Alcalde Presidente , se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.8.- (136/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a "Plan de Sectorización del sector SUNS-1 del P.G.O.U. de Utrera, promovido por la entidad HERAYA, S.L.U., redactado por el Arquitecto, D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha julio de 2014.". Aprobación Provisional.

La Corporación, por trece votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	91/106
	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==		



pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==


PUNTO 18º.8.- (136/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A "PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNS-1 DEL P.G.O.U. DE UTRERA, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HERAYA, S.L.U., REDACTADO POR EL ARQUITECTO, D. RAFAEL JESÚS CORTÉS CORRALES, DE FECHA JULIO DE 2014.". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO .-


Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 18 de julio de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL DOCUMENTO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNS-1 DEL PGOU DE UTRERA.- ASUNTO.- Informe de las alegaciones formuladas al documento del Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera.- INFORME.-** Según consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en fecha 10 de diciembre de 2013, durante el plazo de exposición pública del documento de aprobación inicial del Plan de Sectorización del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1, del Estudio de Impacto Ambiental y del Estudio Acústico del citado Plan de Sectorización, se han presentado siete (7) escritos de alegaciones por las personas o entidades, y con los contenidos, siguientes: - **D. Luis López de Garrizosa Caballero**, con DNI núm. 31.652.171-P, en nombre y representación de la **“Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo”**, con CIF núm. G-41170028 y domicilio en calle Ponce de León nº 2, de Utrera (Sevilla), en fecha 21 de febrero de 2013, presenta escrito de alegaciones con el contenido siguiente: **1.** La superficie propiedad del Hospital de la Santa Resurrección es de 7.106,10 m², superior a la que contempla el Plan de Sectorización. **2.** En el Plan de Sectorización se modifica la localización de los espacios libres respecto de la localización que se indica en la ficha del sector SUNP-1 del Plan General. **3.** En la valoración de la urbanización del sector, se incluye una superficie, marcada como vía de servicio, que se encuentra ejecutada. - **Dña. María del Carmen Gil Mariscal**, con DNI núm. 28.721.338-L y domicilio a efecto de notificaciones en calle José María Moreno Galván nº 18, bloque K, 1ªA, 41003 – Sevilla, en fecha 14 de marzo de 2013, presenta escrito de alegaciones con el contenido siguiente: **Primera.** La documentación sometida a información pública carece del Resumen Ejecutivo vulnerando el artículo 11.3 del RDleg. 2/2008 por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, y el artículo 19.3 de la LOUA, lo cual determina la nulidad del trámite de información pública. **Segunda.** El contenido de la memoria infringe el artículo 15.4 del Rdleg. 2/2008 y el artículo 19.1, regla 3ª de la LOUA al carecer de memoria de sostenibilidad económica en la que se pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación o puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, por lo que conllevará la nulidad del acto que lo apruebe. - **Doña Rosario Miranda Mata**, con DNI núm. 28.278.112-A y domicilio en calle Vasco de Gama nº 1, 41710

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 92/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			


– Utrera, en su condición de copropietaria de la parcela registral 19978 incluida en el Plan de Sectorización del sector SUNS-1 del Plan General, en fecha 17 de mayo de 2013 y en relación con el Estudio Acústico del Plan de Sectorización, presenta escrito de alegaciones con el contenido siguiente: **Única.** Que el Estudio Acústico, en contra de lo contemplado en el Plan de Sectorización, recoge las edificaciones existentes, las cuales tienen uso empresarial y de vivienda habitual de uno de los conductores de la parcela, hermanos Blasco Miranda, en concreto D. José Luis Blasco Miranda, por lo que estima que se habrán tenido en cuenta dichas circunstancias a la hora de configurar el estudio acústico y su contenido mínimo. Solicita que se notifique a los cotitulares de la finca las resoluciones que procedan, y que se tenga en consideración la existencia de la vivienda. - **D. José Luis Blasco Miranda,** con DNI núm 28.597.138-L y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Eduardo Dato nº 69, planta 4ª, módulo 2, 41018 – Sevilla, en su condición de copropietario de la parcela registral nº 19978 incluida en el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera, en fecha 27 de junio de 2013, presenta escrito de alegaciones con el contenido siguiente: **Primera.** Que en algún documento del Plan de Sectorización se contempla la existencia de unas edificaciones con uso empresarial, con un negocio en funcionamiento, y de su vivienda habitual, las cuales se deben tener en cuenta en la redacción del Plan Parcial que fije la ordenación pormenorizada del suelo, y en los instrumentos de gestión por las posibles indemnizaciones que procedan. **Segunda.** La ordenación propuesta contempla dos grandes zonas de parcelas lucrativas de resultado y una zona central de aparcamiento, existiendo un desequilibrio entre las dos zonas al ser una de ellas mucho mas estrecha y de forma irregular que la planteada al otro extremo de la zona de aparcamientos que se prevé mas ancha y de forma rectangular, debiendo equilibrarse en el instrumento de gestión con la inclusión de coeficiente correctores en el proyecto de Reparcelación. Manifiestan su disconformidad con la ordenación propuesta en el Plan de Sectorización. **Tercera.** No está suficientemente justificado el Estudio Económico y Financiero solicitando que se detalle pormenorizadamente el origen de las cantidades reflejadas. **Cuarta.** Se solicita que se compruebe que el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico cumplen con los requisitos técnicos exigidos legalmente, y que quede constancia que la finca no es improductiva ya que se encuentra instalado un negocio en funcionamiento. - **Dña. Fátima Blasco Miranda,** con DNI núm. 28.597.136-V y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Eduardo Dato nº 69, planta 4ª, módulo 2, 41018 – Sevilla, en su condición de copropietaria de la parcela registral nº 19978 incluida en el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera, en fecha 27 de junio de 2013, presenta escrito de alegaciones con el contenido siguiente: **Primera.** Que en algún documento del Plan de Sectorización se contempla la existencia de unas edificaciones con uso empresarial, con un negocio en funcionamiento, y de vivienda habitual de uno de sus hermanos, en concreto D. José Luis Blasco Miranda, las cuales se deben tener en cuenta en la redacción del Plan Parcial que fije la ordenación pormenorizada del suelo, y en los instrumentos de gestión por las posibles indemnizaciones que procedan. **Segunda.** La ordenación propuesta contempla dos grandes zonas de parcelas lucrativas de resultado y una zona central de aparcamiento, existiendo un desequilibrio entre las dos zonas al ser una de ellas mucho mas estrecha y de forma irregular que la planteada al otro extremo de la zona de aparcamientos que se prevé

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 93/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

mas ancha y de forma rectangular, debiendo equilibrarse en el instrumento de gestión con la inclusión de coeficiente correctores en el proyecto de Reparcelación. Manifiestan su disconformidad con la ordenación propuesta en el Plan de Sectorización. **Tercera.** No está suficientemente justificado el Estudio Económico y Financiero solicitando que se detalle pormenorizadamente el origen de las cantidades reflejadas. **Cuarta.** Se solicita que se compruebe que el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico cumplen con los requisitos técnicos exigidos legalmente, y que quede constancia que la finca no es improductiva ya que se encuentra instalado un negocio en funcionamiento.- **D. Gumersindo Blasco Miranda**, con DNI núm. 28.597.258-R y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Eduardo Dato nº 69, planta 4ª, módulo 2, 41018 – Sevilla, en su condición de copropietario de la parcela registral nº 19978 incluida en el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera, en fecha 27 de junio de 2013, presenta escrito de alegaciones con el contenido siguiente: **Primera.** Que en algún documento del Plan de Sectorización se contempla la existencia de unas edificaciones con uso empresarial, con un negocio en funcionamiento, y de vivienda habitual de uno de sus hermanos, en concreto D. José Luis Blasco Miranda, las cuales se deben tener en cuenta en la redacción del Plan Parcial, que fije la ordenación pormenorizada del suelo, y en los instrumentos de gestión por las posibles indemnizaciones que procedan. **Segunda.** La ordenación propuesta contempla dos grandes zonas de parcelas lucrativas de resultado y una zona central de aparcamiento, existiendo un desequilibrio entre las dos zonas al ser una de ellas mucho mas estrecha y de forma irregular que la planteada al otro extremo de la zona de aparcamientos que se prevé mas ancha y de forma rectangular, debiendo equilibrarse en el instrumento de gestión con la inclusión de coeficiente correctores en el proyecto de Reparcelación. Manifiestan su disconformidad con la ordenación propuesta en el Plan de Sectorización. **Tercera.** No está suficientemente justificado el Estudio Económico y Financiero solicitando que se detalle pormenorizadamente el origen de las cantidades reflejadas. **Cuarta.** Se solicita que se compruebe que el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico cumplen con los requisitos técnicos exigidos legalmente, y que quede constancia que la finca no es improductiva ya que se encuentra instalado un negocio en funcionamiento.- **Dña. Cristina Blasco Miranda**, con DNI núm. 28.597.137-H y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Eduardo Dato nº 69, planta 4ª, módulo 2, 41018 – Sevilla, en su condición de copropietaria de la parcela registral nº 19978 incluida en el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera, en fecha 27 de junio de 2013, presenta escrito de alegaciones con el contenido siguiente: **Primera.** Que en algún documento del Plan de Sectorización se contempla la existencia de unas edificaciones con uso empresarial, con un negocio en funcionamiento, y de vivienda habitual de uno de sus hermanos, en concreto D. José Luis Blasco Miranda, las cuales se deben tener en cuenta en la redacción del Plan Parcial, que fije la ordenación pormenorizada del suelo, y en los instrumentos de gestión por las posibles indemnizaciones que procedan. **Segunda.** La ordenación propuesta contempla dos grandes zonas de parcelas lucrativas de resultado y una zona central de aparcamiento, existiendo un desequilibrio entre las dos zonas al ser una de ellas mucho mas estrecha y de forma irregular que la planteada al otro extremo de la zona de aparcamientos que se prevé mas ancha y de forma rectangular, debiendo equilibrarse en el instrumento de gestión con la inclusión de coeficiente correctores en el proyecto de Reparcelación. Manifiestan su disconformidad con la ordenación propuesta en el Plan de Sectorización. **Tercera.** No está suficientemente justificado el Estudio Económico

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 94/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			


y Financiero solicitando que se detalle pormenorizadamente el origen de las cantidades reflejadas. **Cuarta.** Se solicita que se compruebe que el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico cumplen con los requisitos técnicos exigidos legalmente, y que quede constancia que la finca no es improductiva ya que se encuentra instalado un negocio en funcionamiento.- **INFORME DE LAS ALEGACIONES.- 1.** En cuanto a las alegaciones presentadas por **D. Luis López de Garrizosa Caballero**, en nombre y representación de la **“Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo”**, se informa lo siguiente: 1º En relación con la superficie de la finca de su propiedad, se indica que el Proyecto de Reparcelación es el documento en el que se deberá justificar la superficie aportada por cada propietario de suelo incluido en el ámbito del sector. Por lo que la discrepancia en superficie aportada deberá ser alegada en el Proyecto de Reparcelación. 2º

En relación con la ubicación de la zona de espacios libres, se informa que en la ficha del Plan General actualmente vigente se indica una ubicación preferente de los mismos, no obligatoria, pudiendo el Plan de Sectorización ubicar dichos espacios libres en otra zona del sector. 3º En relación con la valoración de la urbanización del sector, se informa que no se incluyen en la misma obras que ya estén ejecutadas. **Conclusión:** Por todo lo indicado, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar las alegaciones formuladas por **D. Jose Luis López de Garrizosa Caballero**. **2.** En cuanto a las alegaciones formuladas por **Dña. María del Carmen Gil Mariscal**, se informa lo siguiente: 1º En

relación con el Resumen Ejecutivo, el documento aprobado inicialmente en fecha 10 de enero de 2013, incluye el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, y el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). 2º En relación con la memoria de sostenibilidad económica en la que se pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas, se informa que conforme al artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, y al artículo 19.1, regla 3ª, de la LOUA, el Plan deberá incorporar dicha memoria. Por todo lo indicado, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se debe desestimar la primera alegación y estimar la segunda alegación, de las formuladas por **Dña. Maria del Carmen Gil Mariscal**. **3.** En cuanto a las alegaciones formuladas por **Dña. Rosario Miranda Mata**, se informa lo siguiente: 1º En relación con las edificaciones existentes, consta en el documento del Plan de Sectorización Plano nº PI-06 con las edificaciones existentes. 2º En relación con el Estudio Acústico, se realiza en función del uso que según el Plan de Sectorización tendrá el sector, no en función del uso actual que pueda haber en el mismo. 3º En relación a la consideración de la existencia de una vivienda, será el Proyecto de Reparcelación el que deberá contemplar la existencia de la misma a los efectos oportunos. Por todo lo indicado, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar las alegaciones formuladas por **Dña. Rosario Miranda Mata**.

4. En cuanto a las alegaciones formuladas por **D. José Luis Blasco Miranda**, se informa lo siguiente: 1º En relación con las edificaciones existentes, consta en el documento del Plan de Sectorización Plano nº PI-06 con las edificaciones existentes, siendo el Proyecto de Reparcelación el que debe recoger las posibles indemnizaciones por las edificaciones y

Código Seguro de verificación: pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 95/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			


actividades existentes. 2º En cuanto a la ordenación del sector, en el Plan de Sectorización no consta plano de ordenación alguno, siendo el Plan Parcial el que ordene el sector. Por tanto, las alegaciones relativas a la ordenación se deben realizar respecto del Plan Parcial.

3º En cuanto al estudio económico financiero, el documento contempla unas provisiones provisionales. Será el Proyecto de Reparcelación el que fije la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución, conforme se establece en el artículo 100 de la LOUA. 4º En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, se informa que sobre el mismo la Consejería de Medio Ambiente emite la declaración previa de impacto ambiental, en la que se indica si se tiene alguna deficiencia y solicita su rectificación para poder emitir la declaración definitiva de impacto ambiental. En cuanto al Estudio Acústico su contenido cumple con los contenidos mínimos de los estudios acústicos regulados por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para instrumentos de planeamiento urbanístico según el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por todo lo indicado, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar las alegaciones formuladas por D. José Luis Blasco Miranda. **5.** En cuanto a las alegaciones formuladas por **Dña. Fátima Blasco Miranda**, se informa lo siguiente: 1º En relación con las edificaciones existentes, consta en el documento del Plan de Sectorización Plano nº PI-06 con las edificaciones existentes, siendo el Proyecto de Reparcelación el que debe recoger las posibles indemnizaciones por las edificaciones y actividades existentes. 2º En cuanto a la ordenación del sector, en el Plan de Sectorización no consta plano de ordenación alguno, siendo el Plan Parcial el que ordene el sector. Por tanto, las alegaciones relativas a la ordenación se deben realizar respecto del Plan Parcial.

3º En cuanto al estudio económico financiero, el documento contempla unas provisiones provisionales. Será el Proyecto de Reparcelación el que fije la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución, conforme se establece en el artículo 100 de la LOUA. 4º En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, se informa que sobre el mismo la Consejería de Medio Ambiente emite la declaración previa de impacto ambiental, en la que se indica si se tiene alguna deficiencia y solicita su rectificación para poder emitir la declaración definitiva de impacto ambiental. En cuanto al Estudio Acústico su contenido cumple con los contenidos mínimos de los estudios acústicos regulados por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para instrumentos de planeamiento urbanístico según el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por todo lo indicado, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Fátima Blasco Miranda. **6.** En cuanto a las alegaciones formuladas por **D. Gumersindo Blasco Miranda**, se informa lo siguiente: 1º En relación con las edificaciones existentes, consta en el documento del Plan de Sectorización Plano nº PI-06 con las edificaciones existentes, siendo el Proyecto de Reparcelación el que debe recoger las posibles indemnizaciones por las edificaciones y actividades existentes. 2º En cuanto a la ordenación del sector, en el Plan de Sectorización no consta plano de ordenación alguno, siendo el Plan Parcial el que ordene el sector. Por tanto, las alegaciones relativas a la ordenación se deben realizar respecto del Plan Parcial.

3º En cuanto al estudio económico financiero, el documento contempla unas provisiones provisionales. Será el Proyecto de Reparcelación el que fije la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución,


Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 96/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

conforme se establece en el artículo 100 de la LOUA. 4º En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, se informa que sobre el mismo la Consejería de Medio Ambiente emite la declaración previa de impacto ambiental, en la que se indica si se tiene alguna deficiencia y solicita su rectificación para poder emitir la declaración definitiva de impacto ambiental. En cuanto al Estudio Acústico su contenido cumple con los contenidos mínimos de los estudios acústicos regulados por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para instrumentos de planeamiento urbanístico según el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por todo lo indicado, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar las alegaciones formuladas por D. Gumersindo Blasco Miranda. 7. En cuanto a las alegaciones formuladas por **Dña. Cristina Blasco Miranda**, se informa lo siguiente: 1º En relación con las edificaciones existentes, consta en el documento del Plan de Sectorización Plano nº PI-06 con las edificaciones existentes, siendo el Proyecto de Reparcelación el que debe recoger las posibles indemnizaciones por las edificaciones y actividades existentes. 2º En cuanto a la ordenación del sector, en el Plan de Sectorización no consta plano de ordenación alguno, siendo el Plan Parcial el que ordene el sector. Por tanto, las alegaciones relativas a la ordenación se deben realizar respecto del Plan Parcial. 3º En cuanto al estudio económico financiero, el documento contempla unas provisiones provisionales. Será el Proyecto de Reparcelación el que fije la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución, conforme se establece en el artículo 100 de la LOUA. 4º En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, se informa que sobre el mismo la Consejería de Medio Ambiente emite la declaración previa de impacto ambiental, en la que se indica si se tiene alguna deficiencia y solicita su rectificación para poder emitir la declaración definitiva de impacto ambiental. En cuanto al Estudio Acústico su contenido cumple con los contenidos mínimos de los estudios acústicos regulados por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para instrumentos de planeamiento urbanístico según el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por todo lo indicado, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Cristina Blasco Miranda. - **Conclusión.** A juicio de los Técnicos informantes procede la desestimación de las alegaciones formuladas por D. Jose Luis López de Garrizosa Caballero, en representación de la "Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo", Dña. Rosario Miranda Mata, D. José Luis Blasco Miranda, Dña. Fátima Blasco Miranda, D. Gumersindo Blasco Miranda, Dña. Cristina Blasco Miranda y la primera alegación formulada por Dña. Mª del Carmen Gil Mariscal, debiendo estimarse su segunda alegación. No obstante V.I. resolverá. Del presente informe, deberá darse audiencia a la entidad promotora de la actuación, por el plazo de diez días, a los efectos de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, conforme al artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."


Visto el informe Técnico de fecha 30 de julio de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, que dice "**INFORME TÉCNICO SOBRE EL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 97/106
			
pZoAUTwzbzVeeDj/tG6ULw==			


SUNS-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA. Expte.:
Plan de Sectorización 1/12.- 1. ASUNTO. Informe técnico sobre el documento para aprobación provisional del Plan de Sectorización del sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, y Anexo, redactados por D. Rafael Jesús Cortés Corrales, Arquitecto, de fecha julio de 2014, y 23 de julio de 2014, respectivamente, documentos sin visado urbanístico, (consta Declaración responsable del Técnico redactor del Plan de Sectorización de fecha 17 de julio de 2014), según solicitud con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 17 de julio de 2014, promovido a iniciativa de la entidad "HERAYA, S.L.U.", con CIF núm. B-41682311 y domicilio en Ctra. A-376, Sevilla-Utrera, Km. 20, Aptdo. de Correos nº 191 de Utrera (Sevilla), representada por D. Emilio Ayala Mateo, con DNI núm. 52.270.682-P y Dña. Remedios Ayala Ramírez, con DNI núm. 52.270.921-V, como Consejeros Delegados Mancomunados de la citada entidad. Junto con el Plan citado se ha presentado nuevo Estudio de Impacto Ambiental, documento redactado por D. Juan Ramón Coll Hernansanz, Técnico Superior Química Ambiental, y Dña. Carolina Gil Rodríguez, Licenciada en Geografía, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 30473 de fecha 17 de julio de 2014.- **2. INFORME.** El Plan de Sectorización consta de Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Normas Urbanísticas, Estudio Económico Financiero, Plan de Etapas y Planos. Según el apartado 4.d) del artículo 12 de la LOUA, en el Plan de Etapas se establecen las condiciones de los plazos de ordenación (Redacción del Plan Parcial, Bases y Estatutos de la Junta de Compensación y Proyecto de Reparcelación) y ejecución (Obras de urbanización y de edificación) establecidos en el artículo 18.2 de la citada Ley. Así mismo, constan como documentos independientes, el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico. Conforme al artículo 19.3 de la LOUA, consta Resumen Ejecutivo del documento que contempla las modificaciones introducidas en el Plan de Sectorización de fecha julio de 2014. El Plan de Sectorización, fue aprobado inicialmente en fecha 11 de enero de 2013. El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP nº 39, de 16 de febrero de 2013. En fecha 6 de febrero de 2013, y tras requerimiento efectuado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se recibe informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el que se indica que el Plan de Sectorización se encuentra sometido al procedimiento de Protección Ambiental. En fecha 18 de febrero de 2013 se aprueba inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Sectorización del sector del suelo urbanizable no sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, documento redactado por D. Juan Ramón Coll Hernansanz, Técnico Superior Química Ambiental, y Dña. Carolina Gil Rodríguez, Licenciada en Geografía, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 6211 de fecha 11 de febrero de 2013. En fecha 15 de marzo de 2013, se aprueba inicialmente el Estudio Acústico del Plan de Sectorización del sector del suelo urbanizable no sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, actualmente vigente, documento redactado por Dña. M^a Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, de fecha 18 de diciembre de 2012, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8759 de fecha 27 de febrero de 2013. Los expedientes del Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Acústico citados fueron sometidos al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP nº 162, de 15 de julio de 2013. El documento de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008, contempla el Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNP-1, sito junto al casco

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 98/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			


urbano de Utrera, entre la Avda. José Dorado Ale y la vía del ferrocarril Sevilla-Cádiz. Dichos terrenos están afectados por el paso de la Vía Pecuaría "Vereda de Dos Hermanas", que cruza el sector por el Oeste, en sentido noroeste a sudeste. Según el Art. 96.1.c) de la LOUA, en el suelo urbanizable no sectorizado sólo se podrá actuar mediante la aprobación de un Plan de Sectorización, el cual, según el Art. 12 de la misma Ley, tiene por objeto el cambio de categoría de terrenos en suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado. El documento presentado, tiene por objeto el cambio de la categoría de los terrenos comprendidos en el sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, pasando a tener la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado, Uso Comercial, uso contemplado para este sector en el Plan General actualmente vigente, proponiendo, dentro de los usos pormenorizados permitidos, el uso de Gran Superficie Minorista, regulado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía. Se establece una única área de reparto, a desarrollar mediante un Plan Parcial, estableciéndose el sistema de actuación por compensación. En el documento se establecen las reservas mínimas para dotaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LOUA. Según la ficha que del sector SUNS-1 se encuentra en el documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, no se establecen reservas para sistemas generales, por lo que en el documento no se establecen reservas para dotaciones de sistemas generales, si bien se está tramitando Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad promotora del Plan, para la ejecución de un sistema general de acceso al sector que afecta a suelos no incluidos en el ámbito del Plan de Sectorización. Se aporta ficha de condiciones de desarrollo del sector que pasa a denominarse SUS-C-1, de acuerdo con los objetivos que se indican en la ficha del actual sector SUNS-1, considerando el uso global productivo y el uso característico comercial, con usos compatibles el industrial y oficina, y con usos incompatibles el residencial y hospedaje, estableciendo las reservas mínimas para dotaciones, manteniendo el viario de carácter vinculante, modificando la situación preferente de los espacios libres y considerando el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista. El documento presentado cumple con las determinaciones que, en cuanto a usos permitidos e incompatibles, edificabilidad máxima y condicionantes de planeamiento, se contemplan en la ficha que de este sector se incluye en el Anexo de las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, actualmente vigente. El Plan de Sectorización, objeto del informe, cumple con las determinaciones que según el Art. 12 de la LOUA, debe contener un Plan de Sectorización. Consta la presentación de los informes de viabilidad de las entidades: Aguas del Huesna, de fecha 28 de mayo de 2014, en relación con el abastecimiento de agua, saneamiento y autorización de vertidos de aguas residuales en el que se indica que la EDAR de Utrera dispondrá capacidad suficiente para asumir el vertido generado; Sevillana-Endesa, de fecha 6 de mayo de 2014, relativo al Plan Parcial del sector SUS-C-1 (sector SUNS-1, objeto del Plan de Sectorización, según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera), en el que se indican los condicionantes técnicos relativos a infraestructuras eléctricas de distribución a tener en cuenta en la tramitación del expediente urbanístico; y de telefónica. Consta en el expediente Resolución de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 99/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			


Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias “Vereda de Dos Hermanas”, “Cañada Real de Las Cabezas”, “Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz” y “Cañada Real del Pajarero”, en el término municipal de Utrera, (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2010), en la cual se indica que, entre otras, se desafecta parcialmente la vía pecuaria “Vereda de Dos Hermanas”, en los tramos afectados por el APA-SUT-2 y SUNP-1. El sector SUNP-1 del PGOU, es el actual sector SUNS-1 según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, sector objeto del presente Plan de Sectorización. Por tanto la vía pecuaria existente en el sector objeto del informe está desafectada. Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de abril de 2013 se ha recibido informe de ADIF en el cual se indica que en las Normas Urbanísticas se debe incluir un artículo que recoja la obligación de presentar una separata que estudie el impacto por ruido o vibraciones producidos por el ferrocarril, en el caso de que se construyan edificaciones a menos de 50 metros de la arista exterior mas proxima de la plataforma ferroviaria. Dicho artículo se incluye en el Anexo presentado con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de julio de 2014. Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de julio de 2013 se ha recibido informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio en el que se concluye que se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de unas disposiciones para el caso de que el planeamiento de desarrollo pormenore suelo de gran superficie minorista. El documento presentado califica expresamente el uso pormenorizado de gran superficie minorista, de acuerdo con el informe citado. Se ha elaborado documento de Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas en Utrera, redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Plan de Sectorización establece el uso pormenorizado de gran superficie minorista en el sector del suelo urbanizable no sectorizado SUNS-1, objeto del mismo. Dicho sector está incluido en una de las zonas previstas para su posible implantación, según el documento de Estrategia de Implantación de las Grandes Superficies Minoristas, citado. Consta Informe de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Sevilla de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de febrero de 2014, sobre la Incidencia Territorial del Plan de Sectorización del sector SUNS-1, en el cual se indica que la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en su sesión ordinaria número 72 celebrada el 17 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo: La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de Andalucía, a la vista de la propuesta de informe territorial emitido por la Delegación Territorial, valora favorablemente el Plan de Sectorización del sector SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Sevilla), en base a que la clasificación como urbanizable sectorizado de este sector se adecua a las determinaciones en cuanto al modelo de crecimiento de la planificación territorial que le es de aplicación, norma 45 del Plan de Ordenación del territorio de Andalucía y artículo 52 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla. No obstante, al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística general, el documento deberá ser completado con la valoración de la incidencia de sus determinaciones sobre la ordenación del territorio, y en especial sobre el sistema de comunicación y transporte, y la movilidad general del municipio, en aplicación de lo establecido en la legislación urbanística y planificación territorial.” En relación con lo indicado en el informe de incidencia territorial sobre el sistema de comunicación y transporte y la

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 100/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

movilidad general, se ha elaborado el Estudio de Movilidad del municipio de Utrera redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.”, bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Consta Declaración Previa de Impacto Ambiental, emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en fecha 2 de junio de 2004, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 5 de junio de 2014, en la que se indica que, en el documento, se debe incluir información complementaria y se deben establecer una serie de medidas adicionales. Según escrito de fecha 25 de julio de 2014, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 28 de julio de 2014, los representantes de la entidad “HERAYA S.L.U.” y el Técnico redactor del Plan manifiestan que en los documentos presentados para aprobación provisional a este Ayuntamiento, con registro de entrada el día 17/07/2014, correspondientes a Plan de Sectorización del Sector SUNS-I del PGOU de Utrera, Resumen Ejecutivo y Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Sectorización del SUNS-I, se han introducido las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a las indicaciones de la Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 02/06/2014 sobre el referido Plan. El Plan de Sectorización, el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico, fueron sometidos al trámite de información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, publicación en BOP, según se ha indicado anteriormente, y publicación en diario de ámbito provincial. Consta Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública, se han presentado un total de siete alegaciones. Consta informe técnico-jurídico de fecha 18 de julio de 2014, sobre las alegaciones presentadas, en el cual se concluye que procede la desestimación de todas las alegaciones excepto una que hace referencia a que el Plan debe contener memoria de sostenibilidad económica en la que se pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación o puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes. En el Anexo presentado en fecha 24 de julio de 2014, se contempla la incorporación, al punto 4.1 del Estudio Económico-Financiero, del subapartado 4.1.9 “Balance de la actuación urbanística”, con el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación o puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes. Constan escritos de la entidad “HERAYA, S.L.U.” de fechas 24 y 25 de julio de 2014, con registros de entrada en este Ayuntamiento los días 24 y 28 de julio de 2014, respectivamente firmados por sus representantes, en el que manifiestan conocer el informe emitido sobre las alegaciones formuladas al Plan, mostrando su conformidad al mismo y renunciando a la presentación de alegaciones y al plazo que les corresponde. - **Conclusión.** A juicio del Técnico que suscribe, se considera que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de documentación e información complementaria derivados de la alegación aceptada y de los informes emitidos durante la tramitación del expediente, por lo que se informa que no existe impedimento técnico para la Aprobación Provisional del Plan de Sectorización del sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-I, y Anexo, redactados por D. Rafael Jesús Cortés Corrales, Arquitecto, de fechas julio de 2014, del Estudio de Impacto Ambiental, documento redactado por D. Juan Ramón Coll Hernansanz, Técnico Superior Química Ambiental, y Dña. Carolina Gil Rodríguez, Licenciada en Geografía, con


Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 101/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

registro de entrada en este Ayuntamiento nº 30473 de fecha 17 de julio de 2014, y del Estudio Acústico del Plan de Sectorización del sector SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, actualmente vigente, redactado por Dña. M^a Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, de fecha 18 de diciembre de 2012, promovido a iniciativa de la entidad “HERAYA, S.L.U.”, mediante el cual se modifica la categoría, del citado sector SUNS-1, de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Comercial (SUS-C-1).”


Visto el informe Jurídico de fecha 30 de julio de 2014, emitido por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUNP-1 DEL P.G.O.U., PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HERAYA S.L.U. (Expte. Pl. Sect. 1/12) Primero.** Por la entidad Heraya S.L.U. con C.I.F. B-41682311, representada por D. Emilio Ayala Mateo, con DNI núm. 52.270.682-P y Dña. Ana María Ayala Ramírez, con DNI núm. 34.038.727-S, como Consejeros Delegados Mancomunados de la citada entidad, se presentó Documento sin visado colegial de Plan de Sectorización redactado por el arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha noviembre de 2012, acompañado de Certificado de colegiación y habilitación del Técnico redactor emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.- Se ha presentado nuevo Documento del Plan de Sectorización y Anexo, redactados por el arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha julio 2014, acompañado de Declaración responsable del técnico autor, a los efectos de dar cumplimiento a la Declaración Previa Ambiental y otros informes sectoriales emitidos.- Los Planes de Sectorización, conforme al artículo 12 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por ellos. En este sentido hay que señalar que el P.G.O.U de Utrera Adaptado a la L.O.U.A., aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (BOP núm. 169 de 23 de julio de 2009), establece el Sector del Suelo Urbanizable no Sectorizado del SUNS-1, clasificandolo como suelo urbanizable no sectorizado. **Segundo.-** Por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día trece de enero de dos mil trece, el Plan de Sectorización, fue aprobado inicialmente, sometiéndose el documento a información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., núm 39 de fecha 16 de febrero de 2013, diario de ámbito provincial, tablón de edictos y notificación a propietarios inluidos en el ámbito. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 6 de febrero de 2013, se recibió contestación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a la consulta formulada, indicando que el Plan de Sectorización del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 de Utrera se encuentra sometido al procedimiento de Protección Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.6 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Como consecuencia de ello, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil trece, aprueba el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, redactado por D. Juan Ramón Coll Hernansanz, Técnico Superior Química Ambiental, y Dña. Carolina Gil Rodríguez, Licenciada en Geografía, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 6211 de fecha 11 de febrero de 2013. Como complemento del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, se aprueba el Estudio Acústico del Plan de Sectorización del Sector del Suelo

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 102/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			


*Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, actualmente vigente, documento redactado por Dña. M^a Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, con registro de entrada en este Ayuntamiento n^o 8759 de fecha 27 de febrero de 2013, por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día catorce de marzo de dos mil trece, sometiéndose ambos documentos al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., núm 162 de fecha 15 de julio de 2013, diario de ámbito provincial, tablón de edictos y notificación a propietarios inluidos en el ámbito. En dicho plazo se presentaron un total de siete alegaciones, según consta en el Certificado expedido por el Secretario General de la Corporación de fecha 10 de diciembre de 2013. Consta informe técnico-jurídico de fecha 18 de julio de 2014, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y la funcionaria que suscribe, sobre las alegaciones presentadas, en el cual se concluye que procede la desestimación de todas las alegaciones excepto una que hace referencia a que el Plan debe contener memoria de sostenibilidad económica en la que se pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación o puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes. Se han presentado escritos de fecha 24 y 28 de julio de 2014, en los que la entidad promotora del Plan, HERAYA, S.L.U., manifiesta conocer el informe emitido sobre las alegaciones formuladas al Plan de Sectorización mostrando su conformidad al mismo y renunciando al resto del plazo de alegaciones, aportando Anexo redactado por el arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, incorporando nuevo texto, al punto 4.1 del Estudio Económico-Financiero, del subapartado 4.1.9 “Balance de la actuación urbanística,” y las modificaciones introducidas condicionantes de la Declaración Previa Ambiental. **Tercero.-** Consta en el expediente los informes sectoriales solicitados conforme al informe del Arquitecto Municipal, de Aguas del Huesna, de fecha 28 de mayo de 2014, en relación con el abastecimiento de agua, saneamiento y autorización de vertidos de aguas residuales en el que se indica que la EDAR de Utrera dispondrá capacidad suficiente para asumir el vertido generado, de Sevillana-Endesa, de fecha 6 de mayo de 2014, relativo al Plan Parcial del sector SUS-C-1, en el que se indican los condicionantes técnicos relativos a infraestructuras eléctricas de distribución a tener en cuenta en la tramitación del expediente urbanístico y de telefónica. Consta en el expediente Resolución de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias “Vereda de Dos Hermanas”, “Cañada Real de Las Cabezas”, “Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz” y “Cañada Real del Pajarero”, en el término municipal de Utrera, (BOJA n^o 147, de 28 de julio de 2010), en la cual se indica que, entre otras, se desafecta parcialmente la vía pecuaria “Vereda de Dos Hermanas”, en los tramos afectados por el APA-SUT-2 y SUNP-1. El sector SUNP-1 del PGOU, es el actual sector SUNS-1 según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera sector objeto del presente Plan de Sectorización, encontrándose, por tanto, el tramo de la vía pecuaria existente en el sector desafectada. **Cuarto.-** El Estudio de Impacto Ambiental, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se remitió a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, al objeto de recabar la correspondiente Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental, emitiéndose la*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 103/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

*Declaración Previa con fecha 2 de junio de 2014. Se ha presentando nuevo Documento y Modificado del Estudio Ambiental, en el cual el técnico redactor manifiesta que en ambos se recogen los condicionantes de la Declaración Previa Ambiental. **Quinto.-** Consta Informe de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Sevilla de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de febrero de 2014, sobre la Incidencia Territorial del Plan de Sectorización del sector SUNS-I, adoptando la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en su sesión ordinaria número 72 celebrada el 17 de diciembre de 2013, el siguiente acuerdo: “La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de Andalucía, a la vista de la propuesta de informe territorial emitido por la Delegación Territorial, valora favorablemente el Plan de Sectorización del sector SUNS-I del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Sevilla), en base a que la clasificación como urbanizable sectorizado de este sector se adecua a las determinaciones en cuanto al modelo de crecimiento de la planificación territorial que le es de aplicación, norma 45 del Plan de Ordenación del territorio de Andalucía y artículo 52 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla. No obstante, al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística general, el documento deberá ser completado con la valoración de la incidencia de sus determinaciones sobre la ordenación del territorio y en especial sobre el sistema de comunicaciones y transporte, y la movilidad general del municipio, en aplicación de los (sic) establecido en la legislación urbanística y planificación territorial.” **Sexto.-** Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de julio de 2013 se recibió de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio, “informe favorable condicionado al cumplimiento de unas disposiciones para el caso de que el planeamiento de desarrollo pormenorice suelo de gran superficie minorista, deberá: 1.- Calificar expresamente el uso pormenorizado de gran superficie minorista 2.- Incorporar un plan de movilidad urbana de acuerdo con los criterios del art. 33.h) del TRLCIA. 3.- Incorporar una estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas, conforme con lo establecido en el art. 26 del TRLCIA. 4.- Incorporar los requisitos para la instalación de las grandes superficies minoristas, en especial, en lo referido a la ratio de aparcamientos establecida en el artículo 39.2.a. del TRLCIA.” Se han elaborado Documento de Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas en Utrera y Estudio de Movilidad del municipio de Utrera (Sevilla), redactados por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, de fecha julio de 2014, promovidos por el Ayuntamiento de Utrera. **Séptimo.-** La competencia para la aprobación provisional le viene atribuida al Pleno, conforme al artículo 22.2 párrafo c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum que establece el artículo 47.2.11) de la Ley citada. Consta informe del Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 30 de julio de 2014. **Octavo.-** Conforme al artículo 31.2.B) en relación con el artículo 10.1.A)a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que el expediente completo deberá remitirse a la misma. **Conclusión.-** A juicio de la funcionaria informante, los promotores han dado cumplimiento a los requerimientos de la documentación complementaria derivados de la alegación aceptada y los informes sectoriales, por lo que se informa que el expediente está completo para la Aprobación Provisional del documento del Plan de Sectorización de fecha julio de 2014 y Anexo, redactados por el arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, así como del Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el técnico superior química ambiental, D. Juan Ramón*

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 104/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

Coll Hernansanz y la licenciada en geografía, Dña. Carolina Gil Rodríguez, de fecha 17 de julio de 2014, y el Estudio Acustico redactado por la licenciada en ciencias químicas, Dña. Mª Jesús Ternero Gil, de fecha 18 de diciembre de 2012, promovido a iniciativa de la entidad “HERAYA, S.L.U.”, mediante el cual se modifica la categoría, del citado sector SUNS-1, de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Comercial (SUS-C-1).”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jose Luis López de Garrizosa Caballero, en representación de la “Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo”, Dña. Rosario Miranda Mata, D. José Luis Blasco Miranda, Dña. Fátima Blasco Miranda, D. Gumersindo Blasco Miranda, Dña. Cristina Blasco Miranda y la primera alegación formulada por Dña. Mª del Carmen Gil Mariscal.

Segundo: Estimar la segunda alegación formulada por Dña. Mª del Carmen Gil Mariscal.


Tercero: Aprobar provisionalmente el documento del Plan de Sectorización de fecha julio de 2014 y Anexo, redactados por el arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, así como del Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el técnico superior química ambiental, D. Juan Ramón Coll Hernansanz y la licenciada en geografía, Dña. Carolina Gil Rodríguez, de fecha 17 de julio de 2014, y el Estudio Acustico redactado por la licenciada en ciencias químicas, Dña. Mª Jesús Ternero Gil, de fecha 18 de diciembre de 2012, promovido a iniciativa de la entidad “HERAYA, S.L.U.”, mediante el cual se modifica la categoría, del citado sector SUNS-1, de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Comercial (SUS-C-1)”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al art. 47.2 II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local), **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jose Luis López de Garrizosa Caballero, en representación de la “Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo”, Dña. Rosario Miranda Mata, D. José Luis Blasco Miranda, Dña. Fátima Blasco Miranda, D. Gumersindo Blasco Miranda, Dña. Cristina Blasco Miranda y la primera alegación formulada por Dña. Mª del Carmen Gil Mariscal.

SEGUNDO: Estimar la segunda alegación formulada por Dña. Mª del Carmen Gil Mariscal.

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 105/106
			
pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			

TERCERO: Aprobar provisionalmente el documento del Plan de Sectorización de fecha julio de 2014 y Anexo, redactados por el arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, así como del Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el técnico superior química ambiental, D. Juan Ramón Coll Hernansanz y la licenciada en geografía, Dña. Carolina Gil Rodríguez, de fecha 17 de julio de 2014, y el Estudio Acustico redactado por la licenciada en ciencias químicas, Dña. M^a Jesús Ternero Gil, de fecha 18 de diciembre de 2012, promovido a iniciativa de la entidad “HERAYA, S.L.U.”, mediante el cual se modifica la categoría, del citado sector SUNS-1, de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Comercial (SUS-C-1).


CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Urbanismo, a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

PUNTO 19º.- (129/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde Presidente, la Sra. Fuentes Fernández y la Sra. Carrascón Torres, contestaron algunos de los ruegos y preguntas formulados en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/08/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA 106/106
 pZoAUTwzbZVeeDj/tG6ULw==			